

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se instruye al Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos para coordinar los trabajos de la elaboración del anteproyecto Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, responsabilidad del Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la integración y coordinación de grupos de trabajo conformados por la sociedad civil y/o especialistas, en su caso, para la realización de esta tarea .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Nueva Generación Internacional, para constituirse en asociación religiosa .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor José Antonio García Belaunde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda .....

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento del Municipio de José Azueta de la propia entidad federativa .....

Resolución de Graduación de Créditos.- Se emite la que se indica en el procedimiento de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua .....

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas de la sociedad Teresa Mayela Mijares y/o Azteca Seguridad Privada .....

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2007 .....

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los titulares y abogados de las representaciones estatales, regionales y especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Resolución dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la modificación a los términos del mandato otorgado a la comisión investigadora en la facultad de investigación 3/2006, presentada por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel .....

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Convocatoria al primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en materia Administrativa .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de octubre de 2007 .....

Índice nacional de precios al consumidor .....

Valor de la unidad de inversión .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO por el que se instruye al Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos para coordinar los trabajos de la elaboración del anteproyecto Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, responsabilidad del Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la integración y coordinación de grupos de trabajo conformados por la sociedad civil y/o especialistas, en su caso, para la realización de esta tarea.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 1o. y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracciones XII, XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 22 y 26 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. Apartado B, fracción XIII, 3o. y 21 fracciones I, IV, V, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y Estrategia 12.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

#### **CONSIDERANDO**

Que todo Estado democrático se erige sobre las bases del respeto, defensa, promoción y protección irrestricta de los derechos humanos, se han establecido desde el inicio de esta administración las líneas de actuación que habrán de seguirse para configurar una verdadera política de Estado que exprese el apego a las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, dar continuidad a los trabajos que se han realizado para lograr su plena vigencia, fortalecer las instituciones que al efecto se crearon, atender las situaciones en donde estos derechos se ven comprometidos y trabajar en mecanismos que permitan su adecuado ejercicio;

Que con pleno conocimiento de que dicha política de Estado debe concebirse en el marco de procesos democráticos e incluyentes, es prioridad de esta administración que en su configuración intervengan todos los órganos de autoridad en todos los niveles de gobierno y participen activamente las organizaciones de la sociedad civil, la ciudadanía en general, así como académicos y expertos en la materia;

Que esta política habrá de atender el carácter progresivo, transversal y de igualdad de los derechos y libertades inherentes a la persona, y regirse bajo los principios de indivisibilidad, interdependencia y universalidad reconocidos por la doctrina internacional de los derechos humanos;

Que para atender adecuadamente este compromiso del gobierno mexicano, es primordial crear un mecanismo de trabajo, que atendiendo al marco normativo que rige a la Administración Pública Federal, posibilite la coordinación efectiva de quienes participen en esta importante labor;

Que lo anterior fundamenta la emisión de este Acuerdo, cuyo objetivo es establecer las bases para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, instrumento a través del cual el gobierno mexicano fija las bases de la política que habrá de seguirse en esta materia;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, en el que el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la Ley;

Que asimismo el artículo en cita señala que la Ley faculta al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo y determine, además, los órganos responsables del proceso de planeación y las bases de coordinación mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;

Que el artículo 12 de la Ley de Planeación prevé que los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática, las cuales formarán parte de éste a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades;

Que los artículos 22 y 26 de la Ley de Planeación determinan que la vigencia de los programas no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aun cuando sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor, y que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que la Estrategia 12.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé el establecimiento de un programa en la Administración Pública Federal para fortalecer el respeto a los derechos humanos;

Que el artículo 27, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Gobernación corresponde, entre otras, conducir la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra Secretaría, y vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

Que el artículo 2o., Apartado B, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación determina que para el desahogo de los asuntos de su competencia el Titular de la Secretaría de Gobernación se auxiliará, entre otros, de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;

Que el artículo 3o. del Reglamento Interior de referencia prevé que la Secretaría de Gobernación, a través de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, planeará y conducirá sus actividades conforme a la visión, misión, principios, objetivos, estrategias y compromisos establecidos en el marco del sistema nacional de planeación democrática y participativa, y a las políticas y programas que determine el Presidente de la República, y

Que el artículo 21, fracciones I, V, VII y X del citado Reglamento determina que la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, tiene, entre otras, las atribuciones legales de promover, coordinar, orientar y dar seguimiento a los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, fungir como vínculo entre la Secretaría de Gobernación y las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como coadyuvar con los órganos e instancias dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, además de las que determine el Secretario de Gobernación dentro de la esfera de sus facultades, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA COORDINAR LOS TRABAJOS DE LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2008-2012, RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA INTEGRACION Y COORDINACION DE GRUPOS DE TRABAJO CONFORMADOS POR LA SOCIEDAD CIVIL Y/O ESPECIALISTAS, EN SU CASO, PARA LA REALIZACION DE ESTA TAREA**

**Primero.-** Se instruye al Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, para que auxilie al Secretario del Despacho, en la coordinación y elaboración del anteproyecto del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 que, en su caso, se someterá a la consideración del titular del Ejecutivo Federal.

**Segundo.-** La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, auxiliará al Secretario en la integración y coordinación de los grupos de trabajo necesarios conformados por la sociedad civil y/o especialistas, que se requieran para llevar a cabo la tarea referida en el punto de Acuerdo que antecede.

**Tercero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo difundirse, además, a través del portal electrónico de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Nueva Generación Internacional, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE LUIS LOPEZ PRIEGO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA NUEVA GENERACION INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA NUEVA GENERACION INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Prolongación de Avenida Francisco Javier Mina Número 100, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86020.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Prolongación de Avenida Francisco Javier Mina Número 100, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86020.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar y extender el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** José Luis López Priego y Rosa Margarita Palmer Vidal.

**VI.- Relación de asociados:** Carlos Manuel Ortiz Palmer y Alicia Sofía Mújica Zapata.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Consejo, integrado por: Rosa Margarita Palmer Vidal, Vicepresidenta, Carlos Manuel Ortiz Palmer, Secretario; y Alicia Sofía Mújica Zapata, Tesorera.

**IX.- Relación de ministros de culto:** José Luis López Priego, Rosa Margarita Palmer Vidal, Carlos Manuel Ortiz Palmer y Alicia Sofía Mújica Zapata.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor José Antonio García Belaunde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracción III de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor José Antonio García Belaunde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, quien se ha distinguido por su valiosa contribución al fortalecimiento de las relaciones entre México y la República del Perú;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y corresponder por cortesía, en casos excepcionales, a las distinciones de que sean objeto los funcionarios mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor José Antonio García Belaunde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Excelentísimo señor José Antonio García Belaunde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la ciudad de Lima, Perú, el once de octubre de dos mil siete.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracción III de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, quien se ha distinguido por su valiosa contribución al fortalecimiento de las relaciones entre México y la República de Chile;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y corresponder por cortesía, en casos excepcionales, a las distinciones de que sean objeto los funcionarios mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Excelentísimo señor Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la ciudad de Santiago de Chile, el diez de octubre de dos mil siete.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento del Municipio de José Azueta de la propia entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 24 de enero de 1998.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Asimismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 74 fracciones II, IV, XI y XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 7o., 10o., 18 fracción III, 22 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433; 6o. fracción III, 62 fracción II, 72 y 123 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLAUSULAS  
SECCION I

**DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS**

**PRIMERA.-** La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

**I.** Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

**II.** Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

**SEGUNDA.-** La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

**I.** En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

**b).** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

**c).** Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

**d).** Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

**e).** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

**II.** En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**b).** Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**III.** En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

**a).** Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

**b).** Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**TERCERA.-** La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

**CUARTA.-** En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

**QUINTA.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

**SEXTA.-** La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

**SEPTIMA.-** La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en

esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

**II.** El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

**OCTAVA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

## SECCION II

### **DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA**

**NOVENA.-** La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

**a).** Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

**b).** Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

**c).** Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

**d).** Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

**e).** Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

**DECIMA.-** Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

**I.** La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

**II.** La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

**DECIMAPRIMERA.-** Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

**DECIMASEGUNDA.-** Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

**I.** Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

**a).** La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

**b).** La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas y Administración de la entidad federativa.

**c).** La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

**d).** La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

**DECIMATERCERA.-** La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

**DECIMACUARTA.-** El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

**DECIMAQUINTA.-** La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

**DECIMASEXTA.-** La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

**DECIMASEPTIMA.-** Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

**DECIMAOCTAVA.-** El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

**DECIMANOVENA.-** Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

**VIGESIMA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Guerrero y el Municipio de José Azueta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998.

#### TRANSITORIA

**UNICA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1998.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2007.- Por el Estado: el Gobernador, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarria Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Silvano Blanco Deaquino**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **Gisela Valdovinos Galeana**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Apolonio Osorio Reyes**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

**RESOLUCION de Graduación de Créditos.- Se emite la que se indica en el procedimiento de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas. - Oficio 366-IV-1630/07.- 718.1/312860.

RESOLUCION DE GRADUACION DE CREDITOS.- Se emite la que se indica en el procedimiento de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación.

#### ANTECEDENTES

Esta Secretaría mediante oficio 101.- 01154 de 15 de septiembre de 2004, resolvió declarar la revocación de la autorización otorgada a Afianzadora Capital, S.A., para organizarse y funcionar como institución de fianzas y, en consecuencia, se declaró la disolución y liquidación administrativa de la institución, designándose como liquidador de la misma al Lic. Ignacio Núñez Anta, de conformidad con lo establecido en el punto quinto, de la Resolución prevista en el oficio referido, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2005 y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 18 de abril de ese año.

En razón de lo anterior, esta dependencia con oficio 366-IV-7156 del 3 de diciembre de 2004, le comunicó al Lic. Ignacio Núñez Anta su designación como liquidador de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación, solicitándole nos hiciera saber su aceptación o rechazo al cargo conferido, por lo que, a través de su escrito del 8 de diciembre de 2004, hizo de nuestro conocimiento la aceptación al cargo conferido como liquidador de la institución, motivo por el cual se le dio posesión de todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y en general todo lo que es propiedad de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación, habiéndose levantado el acta correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 106, fracción II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Secretaría con oficio 366-IV-169/05 del 11 de julio de 2005, fijó un plazo de 60 días naturales, a los beneficiarios de las fianzas expedidas por la institución a fin de que acudieran ante el liquidador a procurar, en su caso, la sustitución de sus garantías, o a gestionar su traspaso a otra institución de fianzas, plazo que contó a partir de la fecha en que se publicara el oficio mencionado en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de los de mayor circulación en las plazas en donde la sociedad en liquidación tuviera sucursales u oficinas de servicio.

El citado oficio 366-IV-169/05, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 2005, así como en el periódico Excelsior, de tal manera que el cómputo del plazo de 60 días naturales para la sustitución de garantías o el traspaso a otra institución de fianzas, corrió del 26 de julio al 23 de septiembre de 2005.

Asimismo, se hizo constar en el oficio 366-IV-169/05 mencionado que transcurrido el plazo de referencia, todos los acreedores por cualquier concepto que fueren, deberían de formular en un término de 60 días naturales, sus demandas de reconocimiento de crédito ante el liquidador, acompañando las pruebas conducentes y en el mismo término los beneficiarios de fianzas aún no exigibles presentarían al liquidador sus pólizas de fianza para su registro, en el concepto de que el cómputo del plazo de 60 días naturales para el reconocimiento de créditos así como el registro de pólizas, fue del 24 de septiembre al 22 de noviembre de 2005.

En el propio oficio 366-IV-169/05 aparece que de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, los beneficiarios o los acreedores que no presentaran sus fianzas para el registro o no formularan sus reclamaciones dentro de los plazos señalados, perderían los privilegios que las leyes o códigos les conceden y quedarían reducidos a la categoría de acreedores comunes.

#### PROYECTO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES

Por lo tanto, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 106, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el liquidador Lic. Ignacio Núñez Anta, mediante escritos del 19 de enero, 12 de febrero y 23 de mayo de 2006, en observancia a lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 106 de la Ley invocada, sometió a la consideración de esta Secretaría el Proyecto de Graduación y Lista de Acreedores de Afianzadora Capital, S.A. mismo que se publicó el 14 de agosto de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos Excelsior y El Universal.

Como resultado de la publicación a que se refiere el párrafo anterior, no se recibieron reclamaciones sobre alguno o algunos de los créditos incluidos, así como en relación con la exclusión de créditos.

#### PROPUESTA DE PAGO

El Lic. Ignacio Núñez Anta, en su carácter de liquidador de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación, mediante escrito del 18 de abril de 2007, sometió a la consideración de esta Dependencia, su propuesta de cociente de pago para cubrir a cada uno de los acreedores referentes dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad; para tal efecto, exhibió los supuestos considerados para proceder al pago en el que se contiene la proporción a repartir a los acreedores preferentes por cada peso de obligaciones que será del 30.7091%, una vez determinados los activos y pasivos de la sociedad, el Cuadro de Graduación y Lista de Acreedores, balance general al 31 de marzo de 2007, estado de resultados del 1 de enero al 31 de marzo de 2007 y el proyecto de moneda de liquidación con cifras al 31 de marzo de 2007.

Por lo anterior, esta Secretaría con oficio 366-IV-684/07 del 7 de mayo de 2007, solicitó a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas nos diera a conocer su opinión respecto a las premisas planteadas por el liquidador de la sociedad en liquidación, lo cual hizo con oficio 06-367-III-2.2/06852 del 20 de junio de 2007, en donde, en lo conducente, manifiesta lo siguiente:

< "... Al respecto, del análisis realizado a la propuesta de pago a los acreedores preferentes que sometió el Lic. Ignacio Núñez Anta, en su carácter de liquidador de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación, con escrito del 18 de abril último destaca lo siguiente:

"1.- a 5.- ....."

"6.- Por oficio No. 366-IV-610/07 de fecha 30 de marzo de 2007 recibido el 3 de abril del mismo año, esa Secretaría concedió al liquidador un plazo de diez días hábiles contado a partir de la recepción del referido oficio para que formulara propuesta de pago a favor de los Acreedores, lo cual se realiza de la siguiente manera:

**"PROPUESTA DE PAGO**

"La propuesta de pago del liquidador para cubrir a cada uno de los acreedores preferentes dentro del proceso de liquidación de Afianzadora Capital, S.A., considera los recursos a distribuir, así como las obligaciones, de cuya comparación resulta una proporción a repartir a los acreedores preferentes por cada peso de obligaciones del 30.7091% es decir 0.3070 centavos, según Balance General y Estado de Resultados al 31 de marzo de 2007, considerando los siguientes presupuestos:

**"PRESUPUESTO**

**"a) INGRESOS**

"El liquidador manifiesta que Afianzadora Capital, S.A. en liquidación reporta al 31 de marzo de 2007 recursos a distribuir por un total de \$9,932,066.07, importe que será destinado para el pago de los acreedores preferentes, para cubrir los gastos operativos y de cierre de liquidación, importe que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	ACTIVO TOTAL	RECURSOS A DISTRIBUIR
INVERSIONES	\$8,320,994.79	\$8,320,994.79
Caja y Bancos	127,382.75	127,382.75
Otros Deudores	662,142.75	625,397.00
IVA Pagado por aplicar	8,642.01	N/A
Mobiliario y Equipo	8,660.79	8,660.79
Otros Activos	143,011.28	N/A
(impuesto al Activo sólo podrá compensarse contra el ISR)		
Bienes Adjudicados	<u>703.000</u>	<u>703,000.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,973,834.16</b>	<b>\$9,785,435.33</b>
MAS: Ingresos		
Intereses sobre inversiones		<u>183,050.00</u>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>\$9,968,485.33</b>
MENOS:	<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>PASIVO A CONSIDERAR</b>
Reservas Técnicas	\$4,748,740.30	N/A
Acreedores por Resp. de Fianza (Créditos Rec. y Fzas. en juicio)	13,950,362.36	N/A
Acreedores Diversos	5,022.99	5,022.99
Otras Obligaciones	663,633.55	18,137.05
Impuestos Retenidos a cargo de terceros	13,259.22	13,259.22
<b>Suma</b>	<b>19,381,018.42</b>	<b>\$36,419.26</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS A DISTRIBUIR</b>		<b>\$9,932,066.07</b>

“En virtud de lo anterior, el importe estimado de recursos para hacer frente a la liquidación de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación es por un total de \$9,932,066.07, el cual incluye recursos líquidos por \$8,448,377.54, los cuales se integran de los conceptos de inversiones y caja y bancos, mismos que se encuentran a disposición del liquidador, conforme se estipula en la fracción XIII del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

“De la misma manera el liquidador informa a esa Secretaría que estima recuperar ingresos por los siguientes conceptos:

“- Enajenación de Bienes Adjudicados.- una vez que se tome posesión de los mismos su venta representará la cantidad de \$703,000.00.

“- Mobiliario y Equipo.- dada la depreciación del mismo y lo obsoleto de este concepto se considera obtener la cantidad de \$8,660.79.

“-Saldos por recuperar por Deudores Diversos \$625,397.00

“- Intereses sobre Inversiones por \$183,050.00 estimados a una tasa del 6.50% por 4 meses.

“En relación al “Pasivo a Considerar”, el liquidador informa lo siguiente:

“- Acreedores diversos.- la cantidad de \$5,022.99 corresponde a retenciones por créditos del INFONAVIT efectuadas al personal en el mes de marzo de 2007.

“- Otras Obligaciones.- la cantidad de \$18,137.05 corresponde a la provisión para el pago de Cuotas Obrero Patronales IMSS, SAR, INFONAVIT e impuesto de 2% sobre Nóminas, correspondientes al mes de marzo de 2007.

“- Impuesto retenido a cargo de terceros.- por \$13,259.22 corresponde al ISR Retenido al personal e ISR Retenido por pago a Personas Físicas.

“ b) GASTOS OPERATIVOS Y DE ADMINISTRACION:

“El liquidador estima, en lo conducente, erogar gastos necesarios para llevar a cabo los procesos de liquidación y cierre de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación...”.

“En virtud de lo anterior, el Presupuesto para gastos operativos y de administración para la liquidación y cierre de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación asciende a \$4,752,086.00.

“c) ACREEDORES PREFERENTES

“El importe de los créditos y de las fianzas incluidas en el proyecto de graduación publicado el 14 de agosto de 2006 asciende a \$21,976,777,28, monto que se integre de la siguiente forma:

A.- Créditos Fiscales	\$632,650.00
B.- Acreedores preferente por fianzas registradas oportunamente	3,704,618.65
C.- Fianzas vigentes no exigibles por reafianzamiento tomado	3,905,781.92
D.- Fianzas vigentes no exigibles registradas oportunamente	4,148,312.30
E.- Pólizas de fianza en juicio	<u>9,595,414.41</u>
TOTAL	\$21,976,777,28

“Dicho proyecto de graduación, ha sufrido diversas modificaciones al 31 de marzo de 2007, para quedar como sigue:

A.- Créditos fiscales	\$586,815.00
B.- Participación del personal en las utilidades (ejercicio 1999)	58,681.50
C.- Acreedores preferentes por fianzas registradas oportunamente	4,540,619.36
D.- Fianzas vigentes no exigibles por reafianzamiento tomado	0.00
E.- Fianzas vigentes no exigibles registradas oportunamente	2,272,014.30
F.- Pólizas de fianza en juicio	<u>9,409,743.00</u>
TOTAL	\$16,867,873.16

“.....”  
“I.- a V.- .....”

“El liquidador propone que de resultar favorable a Afianzadora Capital, S.A., en liquidación, los juicios pendientes de resolución, así como diversos juicios de nulidad y aclaraciones promovidas con motivo de la liquidación, el importe que resulte, previa autorización de esa H. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se distribuiría en una segunda etapa entre los acreedores.

“DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE PAGO.

“El porcentaje de pago señalado se obtiene de disminuir del total de recursos a distribuir por \$9,932,066.07, los gastos operativos y de administración estimados por un importe de \$4,752,086.00, lo que arroja un resultado de \$5,179,980.07, el cual se divide entre el monto de obligaciones y contingencias de los acreedores con derechos reales y preferentes por \$16,867,873.16, dando un porcentaje de pago del 30.7091% es decir 0.3070 centavos, por cada peso de obligación”.>

RESOLUCION DE GRADUACION

En virtud de lo expuesto por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta dependencia con oficio 366-IV-1172/07 del 17 de julio de 2007, le manifestó al Lic. Ignacio Núñez Anta, liquidadora de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación, su conformidad con la propuesta de pago a los acreedores preferentes y se le pidió sometiera a nuestra consideración el Proyecto de Graduación y Lista de Acreedores, lo que realizó a través de su escrito del 7 de agosto de 2007.

De lo expresado en los párrafos anteriores, se determina que en el proceso de liquidación de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XII del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por tal motivo esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción VIII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 33, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo Superior, tiene a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Que los gastos indispensables para el sostenimiento de la sociedad en liquidación se cubrirán de acuerdo a los requerimientos de la misma.

SEGUNDO.- Que los honorarios determinados en favor del liquidador se seguirán cubriendo con cargo a la sociedad, conforme a lo autorizado mediante oficio 366-IV-610/07 del 30 de marzo de 2007. Lo anterior, con independencia al pago de los acreedores en términos de lo autorizado por esta Secretaría en la presente Resolución.

TERCERO.- Que para los efectos de esta Resolución, respecto de los acreedores, se seguirá el orden de prelación que por categorías se establece en el cuadro de Graduación y Lista de Acreedores Preferentes que se relaciona a continuación:

**AFIANZADORA CAPITAL, S.A. (EN LIQUIDACION)**

**RESOLUCION DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DEFINITIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VIII  
DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Domicilio: Vicente Eguía No. 46, piso 9, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,  
México, D.F., C.P. 11850, Tels: 55 16 48 49, 25 36 33 18, Fax 26 14 10 07

**CATEGORIAS DE ACREEDORES PREFERENTES:**

- A. CREDITOS FISCALES.- EJERCICIO DE 1999. \$586,815.00
- B. OBLIGACIONES LABORALES.- PARTICIPACION DE UTILIDADES EJERCICIO DE 1999. \$58,681.50
- C. ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE
- D. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES REGISTRADAS OPORTUNAMENTE
- E. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES POR REAFIANZAMIENTOS TOMADOS
- F. POLIZAS DE FIANZA EN JUICIO

**C. ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE**

ACREEDOR/BENEFICIARIO	No. DE FIANZA	FIADO	MONTO
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000251	AUDAZIA, S.A. DE C.V.	35,199.47
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0004-000097	DENA, S.A.	711,452.72
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	14-0063-002481	INDUSTRIAS FILATEX, S.A. DE C.V.	11,271.16
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000305	REFACCIONES Y SERVICIOS LATINOS, S.A. DE C.V.	17,296.20
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000377	DENA, S. A.	107,726.66
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000149	EXPANSION CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	127,950.61
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0021-001120	TENSOR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	104,936.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	25-0123-002948	IMPORTADORA ERIKA, S.A. DE C.V.	39,387.48

TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	22-0022-001620	LIZARRALDE R VERONICA TERESA	23,788.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	08-0111-005979	SERVICIOS TOMSA, S.A. DE C.V.	135,029.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	21-0001-000922	ENCAJES FRANCESES, S.A. DE C.V.	228,113.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	25-0125-002535	CONSTRUCCIONNES NOVEL, S.A. DE C.V.	48,152.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-003813	SAMY COHEN OVED	133,702.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	07-0001-004278	MAQUILADORA MOVE, S.A. DE C.V.	63,152.40
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN	21-0078-001691	DE TRINOS, S.A. DE C.V.	31,658.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN	21-0078-001690	ASESORES ASOCIADOS ECATEPEC, S.A.	2,042.00
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	05-0041-023064	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.	818,069.77
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	05-0041-023065	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.	545,759.36
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	05-0041-025206 /025207	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.	182,822.26
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	14-0147-004632	SUMINISTROS INSTITUCIONALES DE COMPUTO, S.A. DE C.V.	2,968.06
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	14-0177-024963	TOTAL SOLUTION, S.A. DE C.V.	10,414.50
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE MERIDA, YUCATAN	03-0025-006356	CONSTRUCTORA MAGAÑA, S.A.	989,559.57
TESORERIA DE LA FEDERACION	14-0023-005699	HESS DE LA VEGA RUDOLF	170,169.14
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	25-0001-001830	CONSORCIO MERCANTIL AGROPECUARIO, S.A.	7,950.00
TESORERIA DE LA FEDERACION	01-0001-000780	SERVICIOS CORPORATIVOS EN EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.	1,786,302.84
CONSORCIO ZIMAPAN (hoy PERMADUCTO, S.A. DE C.V.)	21-0095-001160	ACSI, S.A.	1,106,877.00
FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO (hoy SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES. SAE)	01-0075-004241	ARRENDADORA Y CAPITALIZADORA, S.A. DE	4,010,000.00
<b>TOTAL DE ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS</b>			<b><u>11,451,749.20</u></b>

**D. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES REGISTRADAS OPORTUNAMENTE**

ACREEDOR/BENEFICIARIO	No. DE FIANZA	FIADO	MONTO
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.	01-0001-000011	FORMULARIOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.	1,609,486.00
TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	05-0041-006516	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A. DE C.V.	138,149.35
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.	22-0083-001422	ALTAMIRANO SUAREZ JOSE DE JESUS	12,227.95
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.	21-0061-001500	TAJONAR RAMIREZ LUIS	311,557.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.	21-0043-001027	PARDINAS GRAUE MIGUEL	177,291.00
TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.	06-0001-003969	CENTRAL DE REPUESTOS JAPONESES, S.A. DE C.V.	23,303.00
<b>TOTAL DE FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES</b>			<b><u>2,272,014.30</u></b>

**E. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES POR REAFIANZAMIENTOS TOMADOS**0.00**F. POLIZAS DE FIANZA EN JUICIO**

ACREEDOR/ BENEFICIARIO	No. DE FIANZA	FIADO	MONTO
<b>TOTAL DE FIANZAS EN JUICIO</b>			<b><u>0.00</u></b>

CUARTO.- Que debido a la situación financiera que presentaba Afianzadora Capital, S.A., en liquidación al 31 de marzo de 2007 y considerando los elementos de juicio con que se contaba en ese momento, se estimaron los valores de los activos no líquidos y se determinaron las obligaciones conocidas; con lo cual, los pagos que sean declarados procedentes, por esa institución en liquidación, se realizarán de conformidad con el grado que se obtuvo, hasta el equivalente al 30.7091% es decir 0.3070 centavos, por cada peso, respecto de las obligaciones a cumplir.

En términos de lo establecido en el artículo 106, fracción XIII, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior es única y exclusivamente a acreedores preferentes por reclamación, así como a los acreedores diversos con derechos reales.

De producirse sentencias favorables a la sociedad en liquidación en los juicios pendientes de resolución, así como diversos juicios de nulidad y aclaraciones promovidas con motivo de la liquidación, el importe que resulte, previa autorización de esta Secretaría, se distribuirá equitativamente entre los acreedores preferentes de acuerdo al porcentaje que se fije.

QUINTO.- Que todos aquellos acreedores que no presentaron sus fianzas para su registro o no formularon sus reclamaciones, dentro de los plazos señalados en el oficio 366-IV-169/05 del 11 de julio de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 2005, quedan reducidos a la categoría de acreedores comunes, mismos que no están considerados en el cuadro de Graduación y Lista de Acreedores Preferentes a que se refiere el resolutivo tercero anterior y por lo tanto, pierden los privilegios que los códigos y las leyes les conceden en los términos de la fracción IV, del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

SEXTO.- Que los juicios que se hubieren iniciado con anterioridad a la fecha de la liquidación, continuarán su curso hasta que en ellos se dicte sentencia que cause ejecutoria y los créditos a que la institución resulte condenada, se acumularán a la liquidación, para los efectos de graduación y pago, en términos de lo previsto en la fracción XII, del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, considerando lo establecido en el resolutivo cuarto de esta Resolución.

SEPTIMO.- Que el liquidador cubra, a los acreedores preferentes por reclamación y a los acreedores diversos con derechos reales, mencionados en el cuadro a que se refiere el tercer resolutivo de la presente Resolución, con los activos líquidos disponibles con los que cuente la sociedad en liquidación, al momento de hacer los pagos correspondientes y de conformidad con lo señalado en el cuarto resolutivo de esta Resolución.

En el momento del pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior y previo estudio de su procedencia que en cada caso haga el liquidador, éste deberá realizarlo de conformidad con la graduación a que se refieren los resolutivos tercero y cuarto anteriores.

OCTAVO.- Que tratándose de acreedores comunes de la sociedad, el liquidador después de haber hecho el pago a los acreedores preferentes en términos del cuarto resolutivo de la presente Resolución, previo estudio de la procedencia de cada caso, someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el balance de los activos disponibles con los que en ese momento cuente la sociedad en liquidación, para determinar el porcentaje a pagar por cada peso, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NOVENO.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106, fracción IX de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el liquidador, en su oportunidad, formulará un balance final de liquidación, el cual deberá someter a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez que se haya dado cumplimiento total a las obligaciones que procedan.

DECIMO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, a costa de la sociedad en liquidación.

DECIMO PRIMERO.- La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, a costa de la sociedad en liquidación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 256356)

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL ING. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ VARELA, LIC. HECTOR VALLES ALVELAIS, SECRETARIO DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION Y EL LIC. C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
3. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
4. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
7. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2007. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

**DECLARACIONES****I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El Delegado Federal de LA SECRETARIA en el Estado de Chihuahua, Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 818, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

**II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:**

- II.1. El Estado de Chihuahua, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2. El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 en su Capítulo II dedicado al Desarrollo Económico y Regional señala que las empresas chihuahuenses tienen el reto de alcanzar una ventaja competitiva sustentable que les permita desarrollar una estrategia para enfrentar la competencia de origen global en nuestro mercado local; una inserción y promoción más activa en estos países, a efecto de consolidarse, captar divisas y generar más y mejores empleos.
- II.3. El Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.

- II.4. Las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Planeación y Evaluación, de Desarrollo Industrial y de Desarrollo Comercial y Turístico del Estado de Chihuahua, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 2 fracción I, 24, 25, 26, 27 Bis, 28 y 28 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

- II.5.** Los CC. Lic. Héctor Humberto Hernández Varela, C.P. Felipe Terrazas Cázares, C.P. Alejandro Cano Ricaud, Lic. Héctor Valles Alveláis y Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa en su carácter de Secretario Interino General de Gobierno, Secretario de Planeación y Evaluación, Secretario de Desarrollo Industrial, Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico y Secretario de Finanzas y Administración, suscriben el presente Convenio de Coordinación en representación de sus secretarías y en cumplimiento al refrendo ministerial.
- II.6.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción II, 94, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 2 fracción I, 9, 11, 24, 25, 26, 27 Bis, 28 y 28 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sus funcionarios cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.7.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.8.** Cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.9.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, designa al Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico y al Secretario de Desarrollo Industrial del Estado de Chihuahua, para que lo representen en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de modificaciones, addendas, anexos y convenios de adhesión correspondientes, con la comparecencia de los titulares de las secretarías de Finanzas, de Administración y Planeación y Evaluación.
- II.10.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama número 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31000.

### **III. DE LAS PARTES:**

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Chihuahua, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDA.-** Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2007, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$4'659,576.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$2'329,788.00 (dos millones trescientos veintinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y \$2'329,788.00 (dos millones trescientos veintinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Chihuahua, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Así mismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 6 de septiembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2007, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones X y XI de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx) o [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA.-** LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario Interino de Desarrollo Industrial y al Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico del Estado de Chihuahua.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA OCTAVA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DECIMA NOVENA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 fracción V de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

**VIGESIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en el Estado de Chihuahua, **Carlos Alfredo Olson San Vicente.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario Interino General de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Héctor Humberto Hernández Varela.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Chihuahua, **Cristian Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación del Estado de Chihuahua, **Felipe Terrazas Cázares.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico del Estado de Chihuahua, **Héctor Valles Alveláis.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial del Estado de Chihuahua, **Alejandro Cano Ricaud.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL ING CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ ESCOBEDO, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR LUIS GERARDO ROMO FONSECA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; POR EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; POR EL L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; Y POR LA M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, CONTRALORA INTERNA; QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
3. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
4. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
7. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2007. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

**DECLARACIONES****I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El Delegado Federal de LA SECRETARIA en el Estado de Zacatecas, Ing. Carlos Enrique Hernández Escobedo, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, al ramo 10 de LA SECRETARIA.

- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 706 y 902, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:**

- II.1. El Estado de Zacatecas, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 establece en el punto 6.3. Desarrollo Social con Equidad, fortalecer la cooperación con el Gobierno Federal, con el fin de avanzar hacia un desarrollo social justo, equilibrado, incluyente y participativo, y como estrategia fundamental en el numeral 6.3.2 relativo al impulso a la Innovación Científico-Tecnológica, señala como visión clara de gobierno, promover la participación del sector privado en el desarrollo científico del Estado, cuyos proyectos multisectoriales sean impulsores en la formación de recursos humanos con altos niveles de calificación educativa y profesional; así como buscar mecanismos múltiples de acceso a recursos públicos y privados, estatales y federales, nacionales e internacionales para la formación y construcción de soluciones a los problemas de nuestra realidad, entre otros.
- II.3. La C. Amalia D. García Medina, Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 2, 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4. Los CC. Luis Gerardo Romo Fonseca, L.C. Jorge Miranda Castro, L.C. Nicolás Castañeda Tejeda y la M. en A. Norma Julieta del Río Venegas, en su carácter de Secretario General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y Contralora Interna del Estado, respectivamente, cuentan con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 10 fracciones I, II, VII y X, 14, 21 24 fracciones II, III y IV, 25, 30 fracciones VII, X y XII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.5. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.6. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, así como con las asignaciones presupuestales y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.7. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, designa en este acto al Secretario de Desarrollo Económico, como su representante para el seguimiento y ejecución del presente instrumento, así como para la celebración de modificaciones, addendas, anexos y convenios de adhesión correspondientes.
- II.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000 y/o en su caso, avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, código postal 98060, ambos en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

## **III. DE LAS PARTES:**

- III.1. Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Zacatecas, en los términos del presente Convenio.
- III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Zacatecas.

**SEGUNDA.-** Con base a lo que se refiere en el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2007, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$14'774,558.00 (catorce millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$7'832,234.00 (siete millones ochocientos treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y \$6'942,324.00 (seis millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Zacatecas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Así mismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes acuerdan en establecer el día 24 de septiembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este

Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2007, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los fracciones X y XI de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx) o [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

**DECIMA.-** LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA OCTAVA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DECIMA NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 fracción V de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

**VIGESIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Zacatecas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil siete.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en el Estado de Zacatecas, **Carlos Enrique Hernández Escobedo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Gerardo Romo Fonseca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda.-** Rúbrica.- La Contralora Interna, **Norma Julieta del Río Venegas.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas de la sociedad Teresa Mayela Mijares y/o Azteca Seguridad Privada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR OIC/SITYF/001/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS DE LA SOCIEDAD "TERESA MAYELA MIJARES Y/O AZTECA SEGURIDAD PRIVADA".

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha tres de septiembre de dos mil siete, que recayó al expediente PAIS-010/06, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Teresa Mayela Mijares y/o Azteca Seguridad Privada, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.- La Titular del Área, **Alma Alicia Nava Parada**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción VII, 7, fracción V, 8, 11, 33, 68 al 71 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, determina las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado de aquellas personas que por su conducta, actos, obras y trayectoria sean merecedoras de obtener los premios, estímulos o recompensas que la misma establece, entre los cuales se encuentra el Premio Nacional de Trabajo;

Que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley, el Premio Nacional de Trabajo se concederá a las personas que por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área a que estén adscritos y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores, y

Que cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley en la materia y previa difusión de las bases de participación, el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de Trabajo 2007, mismo que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE TRABAJO 2007

**Artículo Primero.-** Se otorga el Premio Nacional de Trabajo 2007, en las categorías y áreas de premiación que se precisan, a los distinguidos mexicanos que a continuación se mencionan:

##### I. Sector: Industria

<b>Categoría:</b>	<b>Empresa Grande</b>
<b>Área:</b>	Desarrollo humano y capacitación
<b>Nombre de la Empresa:</b>	SABIC Innovative Plastics Tampico, S. de R.L. de C.V. (antes GE Plastics Tampico, S. de R.L. de C.V.)
<b>Trabajadores:</b>	José Luis Rivera Cruz Eduardo Valdez Andrade Javier Castillo Nieto Raúl Acevedo Huerta Ignacio Navarro Carreón Valentín Ramos Colunga Pedro Santos Reyes Vicente Medina Bonifacio Juan Carlos Sánchez Sánchez José Vicencio Casanova Jorge Pablo García Montoya

<b>Área:</b>	Organización y optimización de procesos
<b>Nombre de la Empresa:</b>	Jabil Circuit de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
<b>Trabajadores:</b>	Pedro Gerardo Castilla Flores María Irla Hernandez Trujillo Manuela Calderón Giner Oscar Eduardo Armendáriz Campista Jesús José López Rosas Carlos Humberto Barrios Iñiguez Enrique Eduardo Villegas Baca
<b>Área:</b>	Organización y optimización de procesos
<b>Nombre de la Empresa:</b>	Sanmina-SCI Systems de México, S.A. de C.V. Planta 1
<b>Trabajadores:</b>	Lucia Elizabeth de la Cruz Cíntora Juan Ramón del Toro Sabás Francisco Javier Rodríguez Cervantes Marco Antonio Franco Patiño Arturo Javier Equihua Landeros Eduardo Ávila Núñez Paulo César Yépez Chávez

## II. Sector: Servicios

<b>Categoría:</b>	<b>Empresa Grande</b>
<b>Área:</b>	Organización y optimización de procesos
<b>Nombre de la Empresa:</b>	ADO y Empresas Coordinadas, S.A. de C.V. Región Peninsular
<b>Trabajadores:</b>	Yochio Israel González Jiménez Carlos Moisés Pérez Martín José Guilmar Tuyub Méndez José Abelardo Acosta Cocom Menelik Bacelis Trejo
<b>Área:</b>	Innovación y/o desarrollo tecnológico
<b>Nombre de la Empresa:</b>	Servicios de Mantenimiento Colón, S.A. de C.V.
<b>Trabajadores:</b>	Marco Antonio Aquino Gómez Gilberto Cruz Acosta Gervasio del Ángel del Ángel Miguel Ángel Álvarez Barrientos Elías de la Cruz Gómez

**Artículo Segundo.-** La entrega de estos premios se hará por conducto del Secretario del Trabajo y Previsión Social en la ceremonia que tendrá verificativo el día 10 de octubre de 2007, en la empresa Sanmina-SCI Systems de México, S.A. de C.V., Planta 1, ubicada en Av. de la Solidaridad Iberoamericana número 7020, El Salto, Jalisco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las erogaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Acuerdo se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en los titulares y abogados de las representaciones estatales, regionales y especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN LOS TITULARES Y ABOGADOS DE LAS REPRESENTACIONES ESTATALES, REGIONALES Y ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o. y 11 del Reglamento Interior de esta dependencia, y

### CONSIDERANDO

Que el día 11 de julio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, expedido por el C. Titular del Ejecutivo Federal.

Que por Decreto Presidencial de fecha 25 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de ese mes y año se reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, estableciendo que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia, contará con Representaciones Regionales que fueran necesarias, integradas por más de una entidad federativa; y de las Representaciones Especiales que se crearían cuando a juicio del Secretario, la problemática agraria local así lo requiriera.

Que con fecha 6 de diciembre de 2006, se publicó en el propio órgano de difusión oficial el Acuerdo por el que se modifica la Estructura Orgánica de las Representaciones Regionales, Especiales y Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, las que se adscriben a la Oficialía Mayor, señalando que las Representaciones Estatales se ubicarán en cada una de las Entidades Federativas y en el Distrito Federal; las Regionales en los Estados de Michoacán y Sinaloa; y las Especiales en los Estados de Chiapas y Oaxaca.

Que para el mejor y más eficaz ejercicio de las atribuciones jurídicas que ejerce la Secretaría de la Reforma Agraria previstas en el artículo 11 de su Reglamento Interior, las cuales están conferidas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es necesario delegarlas en los Titulares y Abogados de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Representaciones Estatales, Regionales y Especiales para que las ejerciten en sus respectivos ámbitos territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO 1o.-** Se delegan en los Titulares y Abogados de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Representaciones Estatales, Regionales y Especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria, facultades para:

I.- Intervenir en los juicios de amparo en los que la Representación Estatal, Regional o Especial sea parte, rendir informes previos y justificados, en su caso; ofrecer las pruebas conducentes designando peritos cuando así proceda y vigilar su desahogo, asistiendo además a las audiencias incidental y constitucional y registrar y llevar el control, mediante expedientes que se formen, de los documentos relativos a los citados juicios. En este sentido, tendrán además las facultades siguientes:

- a) Tratándose de las interlocutorias que conceden la suspensión condicionada al otorgamiento de la garantía, verificar si dentro del término que señala la ley no se otorga aquélla y, en tal caso, solicitar del Juzgado de Distrito se declare que queda expedita la jurisdicción de las responsables para ejercer el acto reclamado.
- b) Emitir opiniones, respecto de los alcances legales de las ejecutorias o sentencias ejecutoriadas, dictadas en los juicios en que se sobresea o niegue el amparo y protección de la justicia federal, siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- c) Cuando se trate de asuntos urgentes emitir opiniones sobre los alcances legales de las ejecutorias o sentencias ejecutoriadas, dictadas en los juicios de amparo en los que haya concedido el amparo y protección de la justicia federal, previo acuerdo con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- d) Recopilar y remitir las ejecutorias, sentencias ejecutoriadas y los expedientes de amparo que le sean requeridos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

II.- Suscribir, en ausencia del Representante Estatal, Regional y Especial, los documentos o instrumentos jurídicos que se requieran en la materia de su competencia y desahogar los trámites urgentes por razón de términos, interponer recursos y recibir toda clase de notificaciones.

**III.-** Recibir y tramitar las consultas que en materia agraria les sean planteadas por los servidores públicos del Sector Agrario en la entidad, así como por las dependencias de la Administración Pública Federal o Local, así como integrar los expedientes respectivos y formular los proyectos de opinión, los que deberá remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su revisión y, en su caso, firma de esta última.

**IV.-** Atender los asuntos contenciosos en los que la Representación Estatal, Regional o Especial sea parte, en tal sentido podrá:

- a) Formular ante el Ministerio Público las denuncias o querellas relacionadas con la comisión de actos delictivos respecto de los bienes asignados a la Representación Regional o Especial y, en su caso, comparecer, ratificar y aportar las pruebas conducentes.
- b) Efectuar la reclamación ante las aseguradoras del pago de los seguros que correspondan por el siniestro de los bienes asignados a la Representación Estatal, Regional o Especial que corresponda, haciéndolo del conocimiento de la Dirección General de Administración.
- c) Levantar las actas administrativas por faltas u omisiones cometidas por servidores públicos adscritos a la Representación Estatal, Regional o Especial en las que se transgredan las Condiciones Generales de Trabajo o la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las cuales deberá turnar a la Dirección General de Administración para los efectos del último párrafo de la fracción V del artículo 21 y 97 de las propias Condiciones Generales de Trabajo.
- d) Formular ante las autoridades competentes las denuncias o querellas de hechos delictuosos o que impliquen responsabilidad administrativa cometidos por servidores públicos de la Representación Estatal, Regional o Especial, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- e) Coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos administrativos de nulidad, cancelación, reconsideración, revocación y, en general, en todos aquellos que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones originados por cualquier acto realizado por la Representación Estatal, Regional o Especial.

**V.-** Coadyuvar, cuando les sea requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la sustanciación de los juicios de amparo en los que el titular de la Secretaría sea señalado como autoridad responsable.

**VI.-** Intervenir, previo acuerdo con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los juicios agrarios o en los de cualquier otra índole cuando se afecten los derechos de la dependencia o se deriven obligaciones que afecten su patrimonio, compareciendo a las audiencias en representación de las autoridades demandadas de esta Secretaría, contestando las demandas, ratificando éstas, ofreciendo pruebas y objetando las de la parte contraria, participar en su desahogo formulando preguntas y repreguntas a los testigos ofrecidos o peritos designados, formular alegatos e impugnar las sentencias interlocutorias y definitivas que se dicten.

**VII.-** Comparecer ante el Ministerio Público a ratificar las denuncias formuladas por la Secretaría de la Reforma Agraria, aportar las pruebas conducentes e impugnar las resoluciones que al efecto se emitan.

**VIII.-** Elaborar, revisar y, en su caso, emitir opinión sobre los convenios y contratos que celebre la Representación Estatal, Regional o Especial, así como llevar su registro.

**Artículo 2o.-** La delegación de facultades a que se contrae el presente Acuerdo, se realizará sin menoscabo del ejercicio directo de las atribuciones que a la Dirección General de Asuntos Jurídicos le competen en los términos del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

**Artículo 3o.-** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la coordinación, supervisión y, en su caso, la emisión de los Lineamientos necesarios para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Representaciones Regionales y Especiales de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto de 1998 y todas las disposiciones que se opongan al presente.

**TERCERO.-** La expedición de este Acuerdo no implica incremento o erogaciones adicionales al presupuesto autorizado para las Representaciones Estatales, Regionales o Especiales.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil siete.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**RESOLUCION** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la modificación a los términos del mandato otorgado a la comisión investigadora en la facultad de investigación 3/2006, presentada por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**MODIFICACION A LOS TERMINOS DEL MANDATO OTORGADO A LA COMISION INVESTIGADORA EN LA FACULTAD DE INVESTIGACION 3/2006.**

**SOLICITANTE DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD: MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL.**

**PONENTE: MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.**

**SECRETARIO: LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **diecisiete de septiembre de dos mil siete.**

**VISTOS; y,**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El veintinueve de agosto de dos mil seis, el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, haciendo suya la petición de quienes se ostentaron como un grupo de mexicanos agraviados, solicitó al Tribunal Pleno ejerciera la facultad de investigación a que se refiere el artículo 97, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los hechos acaecidos los días tres y cuatro de mayo de dos mil seis en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

**SEGUNDO.-** En sesión de seis de febrero de dos mil siete, por mayoría de siete votos de los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, el Tribunal Pleno determinó ejercer la facultad de investigación que prevé el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Federal, para lo cual designó una Comisión integrada por los señores Magistrados Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alejandro Sergio González Bernabé; quienes iniciaron sus funciones a partir del veintiuno de febrero del mismo año.

**TERCERO.-** En oficio número A/157/2007, de tres de septiembre de dos mil siete, los señores Magistrados Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alejandro Sergio González Bernabé, con fundamento en la Regla 26 del Acuerdo General 16/2007, emitido por el Tribunal Pleno el veinte de agosto del año en curso y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós siguiente, formularon consultas *"sobre aspectos relacionados con la interpretación y aplicación del citado Acuerdo General"*.

**CUARTO.-** Al estimarse que la respuesta a las consultas referidas podría modificar los términos del mandato otorgado a la Comisión, se determinó turnar el expediente al Ministro Juan N. Silva Meza (quien elaboró el engrose relativo), para efectos de que presentara al Tribunal Pleno el proyecto de respuesta a las consultas indicadas y, en su caso, la modificación a los términos del mandato otorgado a la Comisión Investigadora en resolución de seis de febrero de dos mil siete, en el expediente 3/2006 en que se actúa.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **es competente para modificar los términos de la investigación constitucional ordenada en la facultad de investigación 3/2006**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción XI y 11, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto tercero transitorio del Acuerdo General 16/2007, en el que se establecen las reglas a que deberán sujetarse las comisiones de investigación que se formen con motivo del ejercicio de la facultad contenida en el referido artículo 97 constitucional; en razón de que en dicho punto transitorio se dispuso que la investigación de que se trata debía ajustarse a las reglas emitidas en dicho acuerdo general, lo que implica la necesidad de reconducir los términos del mandato que se dio a la Comisión Investigadora.

**SEGUNDO.-** Los Magistrados Comisionados cuentan con legitimación para plantear al Tribunal Pleno las consultas sobre interpretación del Acuerdo General 16/2007, específicamente sobre su impacto en los términos del mandato de investigación que se les otorgó, en términos de la Regla 26 de dicho acuerdo, que literalmente dispone:

***"Regla 26. En caso de duda sobre la interpretación o aplicación del presente acuerdo, la Comisión investigadora o el Ministro dictaminador deberán consultar al Pleno, para que éste determine lo conducente".***

**TERCERO.-** Los Magistrados Comisionados exponen en el documento que adjuntan a su oficio, las dudas siguientes:

*“Con fundamento en lo previsto en la Regla 26, del Acuerdo General número 16/2007, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen las Reglas a que deben sujetarse las Comisiones de investigación que se formen con motivo del ejercicio de la facultad consignada en el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifestamos lo siguiente:*

*La interpretación del Acuerdo General invocado, ha generado dudas en esta Comisión, respecto de la subsistencia de algunos de los objetivos señalados en la resolución de seis de febrero del año en curso, dictada por el propio Tribunal Pleno.*

*En efecto, en esa resolución, entre otras cosas, se determinó:*

*‘El segundo objetivo, que depende del resultado del primero, permitirá, en su caso, que esta Suprema Corte establezca criterios sobre los límites de la fuerza pública; y en su caso, haga llegar a las autoridades competentes su opinión sobre la forma de reparación de la violación de garantías, ya sean jurídicas o civiles; así como también, en su caso, la opinión sobre posibles responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas’.*

*Como se advierte, una de las obligaciones que derivan de la resolución, es que esta Comisión recabe elementos para que el máximo tribunal pueda hacer llegar a las autoridades competentes opinión sobre las responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas que pudieran derivar de los hechos investigados.*

*No obstante lo anterior, la Regla 21 del citado Acuerdo General, establece que en el informe que elaboren dichas Comisiones, no se podrán adjudicar responsabilidades.*

*En consecuencia, se consulta si subsiste el objetivo de que esta Comisión recabe elementos a fin de que ese Alto Tribunal pueda emitir opinión respecto de responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas, tal y como se señaló en la referida resolución de seis de febrero del presente año.*

*Por otro lado, de la parte transcrita de la resolución en comento, también se advierte que la Comisión debe recabar elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación defina criterios sobre los límites de la fuerza pública y para que emita opinión sobre las formas de reparación de las violaciones de garantías, ya sean jurídicas o civiles.*

*Al respecto, la Regla 5 del Acuerdo General número 16/2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que toda investigación se limitará exclusivamente a los hechos consumados determinados por el propio Pleno en la resolución en que se acuerde el ejercicio de la facultad de investigación; por tanto, con fundamento en lo previsto en la Regla 26 del Acuerdo General en comento, se consulta al Máximo Tribunal, si subsiste como objetivo de esta Comisión, el que se recaben elementos relacionados con los límites de la fuerza pública y las formas de reparación de las violaciones de garantías”.*

**CUARTO.-** Las consultas que plantea la Comisión Investigadora, llevan a este Tribunal Pleno a **modificar los términos del mandato que se le dio en resolución de seis de febrero del año en curso**, por las razones que enseguida se precisarán.

En la resolución señalada, esta Suprema Corte determinó ejercer la facultad de investigación para conocer de los hechos ocurridos en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México; y como objetivo de la investigación constitucional, se determinó lo siguiente:

*“QUINTO.- Precisado lo anterior, conviene señalar cuáles serán los aspectos que debe tomar en cuenta la Comisión investigadora.*

*En principio, conviene destacar que, como se precisó en las consideraciones precedentes, en el caso se estima acreditada prima facie la existencia de violaciones graves de garantías individuales y derechos humanos fundamentales por parte de las autoridades policíacas que intervinieron en los hechos ocurridos los días tres y cuatro de mayo de dos mil seis, en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México; por tanto, la investigación no deberá centrarse sobre si existieron o no dichas violaciones, pues ya que se tienen por demostradas; pero, en todo caso, sí podrían complementarla.*

*Así, los Comisionados deberán investigar: ¿por qué se dieron esas violaciones?, ¿alguien las ordenó?, ¿obedeció a una estrategia estatal o al rebasamiento de la situación y a la deficiente capacitación de los policías?, etcétera.*

***Ello con un doble objetivo: el primero, para que la sociedad mexicana y la comunidad internacional, y sobre todo, los habitantes de los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, conozcan el por qué ocurrieron esos hechos que constituyen una violación grave a las garantías individuales y derechos humanos; con lo cual se puede contrarrestar ese estado de incertidumbre y afectación en la vida de la comunidad, que generaron los hechos y que motivaron la gravedad de las violaciones y, por ende, el ejercicio de la facultad, pues ello dará confianza en que el Estado se interesa por la defensa de los derechos humanos fundamentales de los gobernados, al hacer que se respeten los límites que permiten la convivencia armónica de la sociedad.***

***El segundo objetivo, que depende del resultado del primero, permitirá, en su caso, que esta Suprema Corte establezca criterios sobre los límites de la fuerza pública; y en su caso, haga llegar a las autoridades competentes su opinión sobre las formas de reparación de la violación de garantías, ya sean jurídicas o civiles; así como también, en su caso, la opinión sobre posibles responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas”.***

Como se advierte, este Tribunal Pleno fue preciso en los términos del mandato que dio a la Comisión Investigadora, pues señaló que debería complementar la investigación acerca de la existencia de violaciones graves de garantías individuales y derechos humanos fundamentales, para lo cual debía investigar: ¿por qué se dieron esas violaciones?, ¿alguien las ordenó?, ¿obedeció a una estrategia estatal o al rebasamiento de la situación y a la deficiente capacitación de los policías?, etcétera.

Lo anterior —señaló este Tribunal Pleno—, para estar en aptitud de lo siguiente:

1. La Suprema Corte pueda establecer criterios sobre los límites de la fuerza pública;
2. Se haga llegar a las autoridades competentes la opinión sobre las formas de reparación de la violación de garantías, ya sean jurídicas o civiles; y,
3. Se haga llegar a las autoridades competentes la opinión sobre posibles responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas.

Esos fueron los términos del mandato que se dio a la Comisión Investigadora, y conforme a ello, ésta definió su estrategia de investigación.

Ahora bien, con posterioridad a esa determinación, el Tribunal Pleno consideró que, por la frecuencia del ejercicio de la facultad de investigación en los últimos años, se hacía necesario emitir reglas mínimas a que debieran sujetarse las investigaciones constitucionales, que constaran por escrito y se les diera publicidad, a fin de dar certeza y uniformidad; en consecuencia, el veinte de agosto del año en curso emitió el Acuerdo General 16/2007, que, como sugiere la Comisión Investigadora, tiene repercusión en el mandato que se le otorgó.

El citado acuerdo general, en lo que impacta al objeto de la investigación de los hechos acontecidos en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, dispuso:

***“Regla 5. Toda investigación se limitará exclusivamente a los hechos consumados determinados por el Pleno en la resolución en la que se acuerde el ejercicio de la facultad de investigación”.***

***“Regla 21. En el informe no se podrá calificar la legalidad de lo actuado en averiguaciones previas, juicios o procedimientos de cualquier índole que efectúen otros órganos del Estado y que versen sobre los hechos consumados, materia de la investigación, sin perjuicio de que si, en el desarrollo de la misma, la Comisión Investigadora advierte que, en algunos de estos asuntos, pudieran haberse cometido violaciones graves de garantías individuales, así lo asentará en sus conclusiones, a fin de que el Pleno determine lo conducente.***

***De igual forma, no podrá adjudicarse responsabilidades, sino únicamente identificar a las personas que hubieren participado en los hechos calificados como graves violaciones a las garantías individuales”.***

#### **TRANSITORIOS**

***“TERCERO. La Comisión designada para realizar la investigación en la facultad de investigación 3/2006, deberá continuarla de conformidad con las presentes reglas, para lo cual regularizará las actuaciones del procedimiento en lo que pudieran contravenir este acuerdo”.***

Como se desprende de las reglas transcritas, las Comisiones que se designen para efectuar las investigaciones a que alude el segundo párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deben limitar exclusivamente a los hechos consumados determinados por el Pleno en la resolución en la que se acuerde el ejercicio de la facultad de investigación; y no podrán adjudicar responsabilidades, sino únicamente identificar a las personas que hubieren participado en los hechos calificados como graves violaciones a las garantías individuales.

Esas limitantes claramente se contraponen con lo determinado por este Tribunal Pleno en resolución de seis de febrero del año en curso, pues en ella se ordenó a la Comisión Investigadora que investigara y proporcionara elementos para que la Suprema Corte se pronunciara sobre las formas de reparación de la violación de garantías, ya sean jurídicas o civiles, así como también, en su caso, sobre posibles responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas.

Por tanto, como el Acuerdo General 16/2007 establece que la Comisión Investigadora designada en el expediente 3/2006, debe continuar la investigación en términos de las reglas que establece dicho acuerdo, que, como se dijo, prevé como limitantes el pronunciamiento de aspectos distintos a los hechos precisados en la resolución de ejercicio de la facultad de investigación, así como también las responsabilidades de quienes hayan intervenido en los hechos considerados violaciones graves de garantías individuales, **debe concluirse que la investigación no deberá referirse a aspectos relacionados con formas de reparación de la violación de garantías, sean jurídicas o civiles, así como tampoco sobre posibles responsabilidades civiles, penales, administrativas o políticas.**

Sin embargo, la Comisión procurará identificar el cargo y nombre de las personas que hubieren participado en tales hechos, calificados como violaciones graves de garantías individuales o de derechos humanos fundamentales.

En ese orden de ideas, **se modifica el mandato otorgado a la Comisión Investigadora, para que sea coherente con el Acuerdo General 16/2007, en los términos precisados con anterioridad.**

Por último, cabe precisar que la investigación sí comprenderá la recopilación de elementos relacionados con los límites de la fuerza pública; pues ese tema servirá de parámetro para que este Tribunal Pleno se pronuncie sobre la existencia o no de violaciones graves a las garantías individuales, con motivo de la intervención de policías en los hechos ocurridos en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.-** Procede la modificación del mandato que se otorgó a la Comisión Investigadora en la resolución de seis de febrero de dos mil siete, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta resolución.

**SEGUNDO.-** La investigación constitucional deberá realizarse en los términos señalados en la parte final del propio considerando cuarto de esta resolución.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Comisión Investigadora.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente determinación al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado de México, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.-** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. Los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza salvaron su criterio en cuanto a la supresión del primer párrafo de la página doce; los Ministros Azuela Güitrón y Valls Hernández con salvedad de que en el caso se trata de meras aclaraciones y no de modificaciones sustanciales; el Ministro Silva Meza reservó su derecho de formular voto particular sobre la aplicación retroactiva del Acuerdo General 16/2007, el Ministro Góngora Pimentel manifestó su adhesión a ese voto y el Ministro Cossío Díaz reservó el suyo para formular voto concurrente.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.-** Rúbrica.- El Ponente: Ministro **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez.-** Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la resolución dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la modificación a los términos del mandato otorgado a la comisión investigadora en la facultad de investigación 3/2006, presentada por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo ordenado por en el punto Quinto resolutivo de la referida sentencia, dictada en la sesión pública celebrada ayer.- México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

### CONVOCATORIA al primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en materia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en el Acuerdo General 16/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, emite la siguiente:

#### CONVOCATORIA

**PRIMERO.- TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL.** El concurso será interno de oposición para cubrir 10 plazas de juez de Distrito en materia administrativa, conforme a las posibilidades presupuestales del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEGUNDO.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.** En el concurso podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que al día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación cumplan con lo establecido en los artículos 108 y 113, segundo párrafo, última parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como por el Acuerdo General 16/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para ocupar el cargo de Juez de Distrito; y
- 2) Que tengan una antigüedad de cinco años de carrera judicial en alguna de las categorías a las que se refieren las fracciones III a X del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION.** Durante los días hábiles comprendidos del 9 al 28 de noviembre de dos mil siete, de las nueve a las quince y de las dieciséis a las dieciocho horas, quienes accedan al concurso deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Formato de inscripción que estará a su disposición en la página web del Instituto de la Judicatura Federal (<http://www.ijf.cjf.gob.mx>), firmada autógrafamente y acompañada de los documentos que se señalan en los siguientes incisos;
- 2) Constancia del estudio de perfil psicológico cuyo resultado haya sido satisfactorio;

#### NOTA ACLARATORIA:

Los días 13, 14 y 15 de agosto de este año, se aplicó el estudio de perfil psicológico a los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación que desean participar en concursos para la categoría de Juez de Distrito.

Ahora bien, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2007, al respecto determinó hacer de su conocimiento lo siguiente:

- El estudio de mérito se elaboró exclusivamente para valorar que el perfil psicológico del interesado es adecuado para desempeñarse específicamente como JUEZ DE DISTRITO y el resultado sólo debe conocerlo el interesado.
- En el supuesto de que el resultado de un aspirante sea no recomendable para el cargo de Juez de Distrito, ello en modo alguno trasciende para continuar la labor que actualmente desempeña en el órgano jurisdiccional al que está adscrito.
- Finalmente, de obtener el aspirante el resultado que se ha precisado en el punto anterior, tampoco lo descalifica para que, en el futuro, se encuentre en posibilidad de participar en próximos concursos, en atención a que el pronóstico conductual puede variar en aplicaciones posteriores.

- 3) Copia certificada del acta de nacimiento, del título y de la cédula profesionales legalmente expedidos; Las certificaciones de esos documentos podrán ser realizados por un notario público o un secretario del órgano jurisdiccional en que se desempeñe el aspirante;
- 4) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año, que cuentan únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y que al día de la presentación de su solicitud tienen treinta años de edad cumplidos. En el mismo escrito señalarán los procedimientos de responsabilidad a los que se les haya emplazado y, en su caso, el resultado de esos procedimientos;
- 5) Escrito debidamente sellado con el que demuestren haber solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal o del Tribunal Electoral, según corresponda, la constancia de las quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y, en su caso, el resultado de esos procedimientos;
- 6) Escrito debidamente sellado con el que demuestren haber solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos correspondiente su constancia de antigüedad, en la que se señalen las categorías desempeñadas y los períodos correspondientes en cada una de ellas, para ser enviada directamente al Instituto de la Judicatura Federal;
- 7) En su caso, los documentos que acrediten los estudios realizados en el Instituto de la Judicatura Federal, o por haber aprobado cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados u otros semejantes de carácter jurídico, así como la participación comprobable como docente, conferencista o ponente en instituciones nacionales o internacionales; y
- 8) Formato de información curricular que estará a disposición de los interesados en la página de Internet mencionada.

Los documentos mencionados deberán presentarse, por el interesado o un tercero, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

**CUARTO.- VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES.** El Instituto verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que están acompañadas de los documentos requeridos en los incisos 1) al 8) del punto anterior, sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

**QUINTO.- FORMA DE PUBLICACION DE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO.** El Instituto elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso y la enviará a la Comisión de Carrera Judicial, para su conocimiento, la que, a su vez, deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su aprobación.

La lista de los participantes admitidos al concurso será publicada, una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que hubiese servido de medio de publicación de la convocatoria, así como en la página web del Instituto.

**SEXTO.- FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES.** Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o cédula profesional.

**SEPTIMO.- PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES.** Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal alguna relacionada con el concurso, ante los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto de la Judicatura Federal, del Comité o de los Jurados que intervengan en el concurso. Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Acuerdo General 16/2007.

**OCTAVO.- ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACION Y DESIGNACION DE VENCEDORES.** Se llevarán a cabo conforme se establece en los artículos 7 y del 15 al 43 del Acuerdo General 16/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito.

**NOVENO.- CALENDARIO.**

ACTIVIDAD	FECHA
1era. Etapa Aplicación del Cuestionario	Jueves 13 de diciembre de 2007
2da. Etapa: Solución del Caso Práctico	Viernes 25 de enero de 2008
3era. Etapa: Examen Oral	Del lunes 3 al viernes 7 de marzo de 2008
4ta. Etapa: Factores de Evaluación al Desempeño Judicial	Del viernes 15 de febrero al viernes 15 de marzo de 2008
Publicación de la lista de vencedores en la materia administrativa en el Diario Oficial de la Federación	Viernes 28 de marzo de 2008

Este calendario podrá ser modificado únicamente por causas que así lo justifiquen.

**DECIMO.- GUIA DE ESTUDIOS.****I. El acto administrativo****I.1. Elementos del acto administrativo****I.1.1. Esenciales**

- a) Órgano competente
- b) Voluntad
- c) Contenido u objeto
- d) Motivo o causa
- e) Finalidad
- f) Forma

**I.1.2. Accidentales**

- a) Mérito u oportunidad
- b) Plazo o término

**I.1.3. Requisitos conforme al artículo 16 constitucional (fundamentación y motivación)****I.1.4. Requisitos del acto administrativo conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo****I.2. Características del acto administrativo****I.2.1. Presunción de legalidad****I.2.2. Ejecutoriedad****I.3. Especies de actos administrativos****I.3.1. Discrecionales****I.3.2. Reglados****I.4. El silencio administrativo****I.4.1. Afirmativa ficta****I.4.2. Negativa ficta****I.5. Actos administrativos de especial importancia****I.5.1. La concesión****I.5.2. Permisos, licencias y autorizaciones****I.5.3. La expropiación**

- a) Condiciones
- b) Garantía de audiencia

- I.5.4. El reglamento administrativo
  - a) Tipos de reglamentos
  - b) Artículo 89 constitucional. Facultad reglamentaria. Principios que la rigen
- I.6. Extinción del acto administrativo
  - I.6.1. Inexistencia
  - I.6.2. Revocación
  - I.6.3. Nulidad
- II. Problemas derivados de cuestiones fiscales, propiamente administrativas y agrarias**
  - II.1. Cuestiones fiscales
    - II.1.1. Parte sustantiva
      - a) Fuentes formales del Derecho fiscal
        - II.1.1.a.1. Leyes tributarias. Ley de Ingresos y leyes especiales
        - II.1.1.a.2. Normas de carácter general
        - II.1.1.a.3. Artículo 131 constitucional. Facultades extraordinarias del Ejecutivo Federal
      - b) Contribuciones
        - II.1.1.b.1. Impuestos
        - II.1.1.b.2. Contribuciones de mejoras
        - II.1.1.b.3. Derechos
        - II.1.1.b.4. Aportaciones de seguridad social
      - c) Accesorios de las contribuciones
        - II.1.1.c.1. Multas
        - II.1.1.c.2. Recargos
        - II.1.1.c.3. Gastos de ejecución
        - II.1.1.c.4. Actualización
      - d) Ingresos financieros
        - II.1.1.d.1. Aprovechamientos
        - II.1.1.d.2. Productos
      - e) Elementos de las contribuciones
        - II.1.1.e.1. Sujeto pasivo (directo, solidario o retenedor)
        - II.1.1.e.2. Hecho imponible
        - II.1.1.e.3. Objeto
        - II.1.1.e.4. Base gravable
        - II.1.1.e.5. Tasa o tarifa
        - II.1.1.e.6. Epoca de pago
      - f) Impuestos federales
        - II.1.1.f.1. Impuesto sobre la renta
          - II.1.1.f.1.1. Exenciones
          - II.1.1.f.1.2. Deducciones
          - II.1.1.f.1.3. Crédito al salario

- II.1.1.f.2. Impuesto al valor agregado
    - II.1.1.f.2.1. Exenciones
    - II.1.1.f.2.2. Tasas
    - II.1.1.f.2.3. Acreditamiento
  - II.1.1.f.3. Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos
  - II.1.1.f.4. Impuesto sobre automóviles nuevos
  - II.1.1.f.5. Impuesto al activo
  - II.1.1.f.6. Impuesto especial sobre producción y servicios
  - II.1.1.f.7. Impuestos al comercio exterior
  - g) Impuestos locales
    - II.1.1.g.1. Impuesto predial
    - II.1.1.g.2. Impuesto sobre adquisición de inmuebles
  - h) Efectos de las contribuciones
    - II.1.1.h.1. Percusión
    - II.1.1.h.2. Traslación
    - II.1.1.h.3. Incidencia
  - i) Coordinación fiscal
    - II.1.1.i.1. Colaboración administrativa. Recursos por el cobro de contribuciones federales
  - j) Obligación tributaria
  - k) Obligaciones fiscales formales
    - II.1.1.k.1. Contabilidad. Registros
    - II.1.1.k.2. Dictamen de estados financieros. Contador público
  - l) Extinción de la obligación tributaria
    - II.1.1.l.1. Pago (principios que lo rigen, clases y medios de pago)
    - II.1.1.l.2. Condonación
    - II.1.1.l.3. Prescripción de la obligación tributaria
    - II.1.1.l.4. Caducidad de las facultades de la autoridad
  - m) Interpretación de la ley fiscal
- II.1.2. Parte adjetiva
- a) Autoridades fiscales. Facultades
    - II.1.2.a.1. Servicio de Administración Tributaria
    - II.1.2.a.2. Instituto Mexicano del Seguro Social
  - b) Facultades de comprobación, determinación y liquidación
    - II.1.2.b.1. Rectificación de errores u omisiones en las declaraciones y solicitudes
    - II.1.2.b.2. Revisión de la contabilidad
    - II.1.2.b.3. Visitas domiciliarias
      - II.1.2.b.3.1. Orden de visita
      - II.1.2.b.3.2. Desarrollo de la visita
      - II.1.2.b.3.3. Actas (de inicio, parciales y final)
      - II.1.2.b.3.4. Oportunidad para desvirtuar las observaciones
      - II.1.2.b.3.5. Emisión de la resolución

- II.1.2.b.4. Visitas para verificar la expedición de comprobantes fiscales
- II.1.2.b.5. Determinación presuntiva de las contribuciones
- II.1.2.b.6. Determinación del crédito fiscal
- c) Notificación de los actos administrativos conforme al código tributario federal
- d) Embargo precautorio
- e) Procedimiento administrativo de ejecución
  - II.1.2.e.1. Mandamiento de ejecución
  - II.1.2.e.2. Requerimiento de pago
  - II.1.2.e.3. Embargo e intervención
  - II.1.2.e.4. Avalúo
  - II.1.2.e.5. Remate
  - II.1.2.e.6. Adjudicación
- f) Procedimiento administrativo en materia aduanera
  - II.1.2.f.1. Despacho aduanero
    - II.1.2.f.1.1. Agente aduanal. Facultades
  - II.1.2.f.2. Primer y segundo reconocimiento
  - II.1.2.f.3. Verificación de mercancías en transporte
  - II.1.2.f.4. Embargo precautorio
  - II.1.2.f.5. Acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera
  - II.1.2.f.6. Otras actas dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera
  - II.1.2.f.7. Ofrecimiento de pruebas y su desahogo
  - II.1.2.f.8. Caducidad de facultades (cuatro meses)
  - II.1.2.f.9. Emisión de la resolución
  - II.1.2.f.10. Cuentas de garantía
- g) Consulta fiscal
- h) Reconsideración administrativa
- i) Devolución de contribuciones
- j) Condonación de multas fiscales
- k) Recurso de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación

## II.2. Cuestiones administrativas

- II.2.1. Niveles de gobierno. Federal, estatal y municipal
- II.2.2. Formas de organización administrativa a nivel federal (centralizada y paraestatal)
- II.2.3. Derecho administrativo sancionador
  - a) Principios que lo rigen
  - b) Sanciones a los particulares
    - II.2.3.b.1. Multa
    - II.2.3.b.2. Clausura
    - II.2.3.b.3. Arresto
  - c) Individualización de la sanción

- d) Responsabilidad de servidores públicos (ámbito federal)
    - II.2.3.d.1. Administrativa
      - II.2.3.d.1.1. Sujetos
      - II.2.3.d.1.2. Sanciones
      - II.2.3.d.1.3. Procedencia (queja o denuncia)
      - II.2.3.d.1.4. Procedimiento disciplinario
      - II.2.3.d.1.5. Recursos ordinarios
    - II.2.3.d.2. Penal. Declaración de procedencia
  - II.2.4. Recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
  - II.2.5. Juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
    - a) Jurisdicción, organización y competencia del tribunal
    - b) Procedimiento: actos reclamables en amparo directo
    - c) Suspensión del acto impugnado
- II.3. Cuestiones agrarias
- II.3.1. Tierras y derechos ejidales
    - a) Régimen
    - b) Clasificación de las tierras
    - c) Formas de acreditar los derechos ejidales
  - II.3.2. Tribunales agrarios
    - a) Competencia
    - b) Legitimación procesal
  - II.3.3. Juicio agrario: recursos
  - II.3.4. Procedimientos especiales: jurisdicción voluntaria
- III. Amparo indirecto en materia administrativa, suspensión, cuestiones técnicas y cuestiones administrativas del conocimiento de los jueces de Distrito, a través del amparo**
- III.1. Amparo indirecto en materia administrativa
- III.1.1. Principios que rigen el juicio de garantías
  - III.1.2. Competencia
  - III.1.3. Partes
    - a) Quejoso
      - III.1.3.a.1. Contribuyente persona física o moral
      - III.1.3.a.2. Administrado
      - III.1.3.a.3. Persona moral oficial
    - b) Autoridades responsables
    - c) Tercero perjudicado
  - III.1.4. Autorizado en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo
  - III.1.5. Procedencia
    - a) Actos futuros
    - b) Actos del Congreso de la Unión
      - III.1.5.b.1. Leyes
      - III.1.5.b.2. Declaración de procedencia

- c) Actos emitidos por la autoridad fiscal federal
  - III.1.5.c.1. En el ejercicio de facultades de comprobación
  - III.1.5.c.2. Resoluciones determinantes de créditos fiscales
  - III.1.5.c.3. Resoluciones derivadas de un recurso administrativo
- d) Actos emitidos por una universidad pública
  - III.1.5.d.1. Expulsión de alumnos
- e) Actos de la Procuraduría General de la República
  - III.1.5.e.1. Readscripción de agentes del Ministerio Público
  - III.1.5.e.2. Baja de alumnos inscritos a su instituto
- f) Actos de la Secretaría de la Defensa Nacional
  - III.1.5.f.1. Baja, retiro o cesación del servicio al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
  - III.1.5.f.2. Sanciones
- g) Actos de la Comisión Federal de Electricidad
- h) Actos de la Comisión Federal de Competencia Económica
- i) Actos de la Procuraduría Federal del Consumidor
- j) Actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- k) Actos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico
- l) Actos del Instituto Mexicano del Seguro Social
- m) Actos de Petróleos Mexicanos
- n) Actos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- III.1.6. Términos para la promoción del juicio de amparo indirecto
- III.1.7. Trámite del juicio de amparo indirecto
- III.1.8. Pruebas en el amparo indirecto
- III.1.9. Audiencia constitucional y objeción de documentos
- III.1.10. Sentencia de amparo
  - a) Suplencia de la queja deficiente y suplencia de errores
  - b) Efectos de la sentencia que concede el amparo
- III.1.11. Amparo contra normas generales
  - a) Términos para ejercitar la acción
  - b) Autoridad responsable
  - c) Improcedencia
  - d) Vicios del proceso legislativo o de creación de la norma
  - e) Técnica para el estudio del amparo contra leyes
  - f) Amparo contra leyes tributarias
    - III.1.11.f.1. Normas que regulan los elementos de un tributo y las que regulan obligaciones tributarias accesorias
    - III.1.11.f.2. Invasión de esferas e incompetencia de la autoridad que emitió la norma tributaria
    - III.1.11.f.3. Violación a los principios de justicia fiscal
    - III.1.11.f.4. Violación a los principios que regulan el ejercicio de la facultad reglamentaria

- III.1.11.f.5. Violación a otros preceptos constitucionales
- III.1.11.f.6. Efectos de la sentencia cuando se declara la inconstitucionalidad de una norma tributaria
- III.1.12. Amparo indirecto en materia agraria
  - a) Términos
  - b) Titulares de la acción de amparo en materia agraria
  - c) Tercero perjudicado
  - d) Principio de definitividad. Excepciones
  - e) Suplencia de la queja
  - f) Suspensión
  - g) Cumplimiento de sentencia. Caducidad
- III.2. Suspensión
  - III.2.1. Procedencia
  - III.2.2. Garantía
  - III.2.3. Efectos de la suspensión
  - III.2.4. Incidentes relacionados con la suspensión
- III.3. Cuestiones técnicas y administrativas del conocimiento de los jueces de Distrito a través del amparo
  - III.3.1. Garantías individuales en materia administrativa
    - a) Artículo 1o. constitucional. Garantía de igualdad
    - b) Artículo 5o. constitucional
      - III.3.1.b.1. Garantía de libertad de comercio
      - III.3.1.b.2. Garantía de libertad de trabajo
    - c) Artículo 8o. constitucional. Derecho de petición
    - d) Artículo 14 constitucional
      - III.3.1.d.1. Garantía de irretroactividad de la ley
      - III.3.1.d.2. Garantía de audiencia
    - e) Artículo 16 constitucional
      - III.3.1.e.1. Legalidad. Fundamentación y motivación. Excepciones
      - III.3.1.e.2. Inviolabilidad del domicilio. Visitas domiciliarias
    - f) Artículo 17 constitucional. Garantía de acceso efectivo a la jurisdicción
    - g) Artículo 22 constitucional
      - III.3.1.g.1. Prohibición de multa excesiva
      - III.3.1.g.2. Garantía de no confiscación
    - h) Artículo 28 constitucional. Prohibición de exención de impuestos
    - i) Artículo 31, fracción IV, constitucional
      - III.3.1.i.1. Equidad
      - III.3.1.i.2. Proporcionalidad
      - III.3.1.i.3. Legalidad
      - III.3.1.i.4. Destino al gasto público

**IV. Recursos en el juicio de amparo**

- IV.1. Recurso de revisión. Trámite ante el juez de Distrito
- IV.2. Recurso de queja

**V. Ejecución de sentencias de amparo**

- V.1. Cumplimiento sustituto
- V.2. Recursos
- V.3. Inconformidad
- V.4. Incidente de inejecución de sentencia
- V.5. Caducidad por inactividad procesal

**DECIMOPRIMERO.- OBSERVACIONES Y OBJECIONES.** De conformidad con los artículos 13, fracción XIV, y 22 del Acuerdo General 16/2007 del Pleno del Consejo, dentro del improrrogable plazo de cinco días siguientes al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación la lista de los aspirantes que resulten aprobados para la segunda etapa del concurso, cualquier persona podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones.

**DECIMOSEGUNDO.- NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS.** La lista definitiva, con el resultado final del concurso, se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del Instituto.

**DECIMOTERCERO.- CURSOS INFORMATIVOS.** Publicada la lista definitiva, el Consejo organizará y citará a los recién designados jueces de Distrito para que participen en cursos informativos, los que serán impartidos por Consejeros, jueces de Distrito en ejercicio, Secretarios Ejecutivos, el Visitador General, el Director General de Estadística y Planeación Judicial, el Director General de Recursos Humanos y los demás funcionarios que se considere pertinentes, con el fin de que aquéllos puedan formular sus dudas sobre aspectos del funcionamiento de un juzgado de Distrito; se les proporcione la normatividad administrativa aplicable, y se les oriente sobre trámites y solicitudes que habrán de dirigir al Consejo.

**DECIMOCUARTO.- FACULTAD DE REVISAR Y VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION.** El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación generada en el concurso, así como de verificar su autenticidad.

**DECIMOQUINTO.- NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCION.** A los jueces de Distrito designados, como consecuencia del Concurso, se les expedirá el nombramiento en cuanto el Consejo así lo determine conveniente, e iniciarán el ejercicio de sus funciones hasta en tanto les sea asignada su adscripción y tomen posesión formal del órgano.

**DECIMOSEXTO.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.** Las circunstancias no previstas en la ley, en el Acuerdo General 16/2007 o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, el Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el jurado del concurso, según su ámbito de competencia.

**DECIMOSEPTIMO.- CAUSAS DE DESCALIFICACION.** Son causas de descalificación de los participantes las contenidas en el artículo 44 del Acuerdo General 16/2007, cuyo contenido literal es el siguiente:

“**Artículo 44.-** Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación académica mínima;
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 12 de este acuerdo;
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;

- V. La separación del Poder Judicial de la Federación por cualquier causa y en cualquier etapa del concurso; y
- VI. La impresión, en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados que pueda servir para identificar al sustentante.

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.”

**DECIMOCTAVO.-** La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Primer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Administrativa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8379 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7050 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

### **INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de octubre de 2007.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

#### **INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 5 DE OCTUBRE DE 2007. (Cifras preliminares en millones de pesos)**

#### **ACTIVO**

Reserva Internacional <sup>1/</sup>	795,007
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>	0

Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>3/</sup>	228,323
Crédito a Organismos Públicos <sup>4/</sup>	65,069
<b><u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u></b>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>409,205</u>
Billetes y Monedas en Circulación	409,205
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>5/</sup>	0
Bonos de Regulación Monetaria	16,707
Depósitos del Gobierno Federal	306,361
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>441,494</u>
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	162,513
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto <sup>3/</sup>	4,934
Otros Pasivos y Capital Contable <sup>6/</sup>	(90,302)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 9 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 256650)

#### **INDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de septiembre de 2007 es de 123.689 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.78 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de agosto de 2007, que fue de 122.736 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante septiembre fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, primaria, secundaria, leche pasteurizada y fresca, vivienda propia, preparatoria, plátanos y huevo. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: aguacate, servicios turísticos en paquete, transporte aéreo, cebolla, servicios profesionales, detergentes, manzana y pera.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2007, es de 123.762 puntos. Este número representa un incremento de 0.12 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de septiembre de 2007, que fue de 123.616 puntos.

México, D.F., a 9 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

#### **VALOR de la unidad de inversión.**

---

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de octubre de 2007.

<b>Fecha</b>	<b>Valor (Pesos)</b>
11-octubre-2007	3.883430
12-octubre-2007	3.883736
13-octubre-2007	3.884041
14-octubre-2007	3.884347
15-octubre-2007	3.884653
16-octubre-2007	3.884958
17-octubre-2007	3.885264
18-octubre-2007	3.885570
19-octubre-2007	3.885876
20-octubre-2007	3.886181
21-octubre-2007	3.886487
22-octubre-2007	3.886793
23-octubre-2007	3.887099
24-octubre-2007	3.887405
25-octubre-2007	3.887711

México, D.F., a 9 de octubre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México**  
**Segunda Secretaría**  
**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**  
**Expediente 417/1995**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en la Junta de Acreedores para la Aprobación del Convenio Preventivo de Quiebra, que tuvo verificativo el día veinticinco de mayo del dos mil siete y por auto de fecha veintisiete de junio del mismo año, dictados en el expediente 417/95 relativo a la Suspensión de Pagos promovida por Avil Impulsora Inmobiliaria S.A. de C.V. y en virtud de que en dicha junta no comparecieron los acreedores ni persona alguna que los representare, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16 y 332 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se concede un plazo de dos meses a los acreedores para que presenten por escrito su adhesión a la proposición del convenio preventivo de quiebra, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación de este Municipio Diario Amanecer.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 20 de agosto de 2007.

La Segundo Secretario de Acuerdos

**Lic. Cristina Ocaña Bruno**

Rúbrica.

**(R.- 254172)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

IVAN FEDERICO VEGA NEATHERY.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 22/2007, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 22/2007, promovido por Ana Isabel Margarita Pedemonte González, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Iván Federico Vega Neathery, por auto de treinta de agosto del año dos mil siete, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 30 de agosto de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Silvia Lara Cisneros**

Rúbrica.

**(R.- 255213)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

“ASOCIACION ZONA ESMERALDA DE PUEBLA, ASOCIACION CIVIL”, Tercero Perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 751/2007-II y acumulados 752/2007-II A 760/2007-II, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA NICOLAS VICTORINO ALVAREZ PAISANO Y OTROS, interpuso demanda de amparo contra actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de septiembre de 2007.  
El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Moisés García Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 255629)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Primera Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional y hágase saber a Benedicta Serrano Jiménez, así como a la persona jurídico colectiva denominada “Unión de Crédito Comercial Agropecuario e Industrial S.A. de C.V.”, en su carácter de terceros perjudicados, la interposición de la demanda de amparo promovida por el Licenciado Jorge Negrete Quintana, en su carácter de mandatario judicial de Federico Santiago Reed García, representante común de la parte actora, integrada por Jesús Roberto, Federico Santiago y Eduardo Reed García, contra actos de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato, consistentes en la resolución de fecha 11 once de julio del 2007 dos mil siete, dictada en el Toca 346/2007, con motivo de la apelación interpuesta en contra de sentencia pronunciada por la C. Juez de Partido Segundo Civil en Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 213/2004-C, promovido por Jesús Roberto Reed García y otros, en contra de Francisco Zárate Zárate y otros; para que en el término de 30 treinta días comparezcan ante el Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos en su carácter de terceros perjudicados.

Guanajuato, Gto., a 20 de septiembre de 2007.  
La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del  
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato

**Lic. Margarita Rodríguez Huichapa**  
Rúbrica.

(R.- 256060)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**  
**EDICTO**

A: ARMANDO CALVARIO HERNANDEZ Y ALICIA CACHOS NUÑEZ.

En el juicio de amparo 567/2007-IV, promovido por EVANGELINA ORTEGA CERVANTES, en contra del Juez Noveno de lo Civil de esta Ciudad y otras autoridades, ordenándose emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

Guadalajara, Jal., a 25 de septiembre de 2007.  
El Secretario

**Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez**  
Rúbrica.

(R.- 255818)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de lo Penal del Tercer Circuito**  
**Ctro. Pen. de Guadalajara, Jal.**  
**CITATORIO**

Para desahogo de careo procesal en expediente 104/2007-IV, instruido contra Martín de Jesús Medina Avalos, por un delito Contra la Salud, José Luis Saldaña Medina, deberá comparecer a las diez horas con veintisiete minutos del diecisiete de octubre de dos mil siete, ante este el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que lo identifique.

Atentamente  
Puente Grande, Jal., a 13 de septiembre de 2007.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado  
**Lic. Juan Gabriel Monterrubio Bohórquez**  
Rúbrica.

(R.- 256227)

Estado de México  
Poder Judicial  
Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México  
Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán,  
con residencia en Cuautitlán, Estado de México  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Expediente marcado con el número 554/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el NAVARRO CHRISTFIELD CARLOS ARTURO en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ ROJAS, se ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente juicio respecto del bien embargado consistente en UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD, MODELO LOBO, TIPO F250 LARIAT 4x4, AÑO 1999, NUMERO DE SERIE 1FTRX18L0XKC12855, CON PLACAS DE CIRCULACION LXR-65-06; convocandose postores para que comparezcan al remate del bien antes descrito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para la publicación por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

El Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 256064)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento a Trinational Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Juicio de amparo número 293/2007, promovido por ELENA SALAZAR VAZQUEZ, contra actos del JUEZ QUINTO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente dicho acto en "Todo lo actuado entro del expediente número 1650/2003, del índice de la autoridad responsable Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, con sede en esta ciudad..."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Trinational Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de agosto de dos mil siete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 25 de julio de 2007.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Lic. Ana Gabriela Hurtado Rubio**  
Rúbrica.

(R.- 256337)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
Juzgado de Distrito

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO.  
C. GREGORIO ROSETE CARDENAS  
TERCERO PERJUDICADO.  
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 385/2007, promovido por Eva Cariño de Lezama o Eva Cariño García, en su carácter de albacea provisional de Gabriela Martínez o Gabriela Martínez Herrera o María Gabriela Martínez o María Agustina Martínez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Tehuacán, Puebla y otra autoridad; que se hacen consistir en la falta de emplazamiento y sus consecuencias como son la pérdida de derechos procesales, así como la orden de desposesión del inmueble materia de los actos reclamados dentro del juicio de usucapión promovido por Enequina Ana Lezama Martínez en contra de Gregorio Rosete Cárdenas, respecto del bien inmueble que forma la esquina de las calles Melchor Ocampo Norte y Vicente Guerrero Poniente, número ciento veintisiete del Municipio de San Gabriel Chilac, Puebla dentro del expediente número 208/99 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla; y al ser señalado Usted, como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintiuno de agosto de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 29 de agosto de 2007.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. María R. Julieta Romero Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 255195)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Novena Sala Civil  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: SANTOS BOTELLO FONSECA, ENCARNACION GONZALEZ MARTINEZ DE BOTELLO y JOSE GONZALEZ CABALLERO.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 110/2007/2 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR CASTAÑON ROMERO ISABEL, en contra de SANTOS BOTELLO FONSECA Y OTROS, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS SANTOS BOTELLO FONSECA, ENCARNACION GONZALEZ MARTINEZ DE BOTELLO y JOSE GONZALEZ CABALLERO, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL CUARTO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 17 de septiembre de 2007.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala  
**Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl**  
Rúbrica.

(R.- 255648)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México

**Cuarta Sala Civil****EDICTO**

ROSA MARIA SALAZAR MEJIA  
GUILLERMO LARA APONTE

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1355/2006/2, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por el tercerista en contra de la resolución de fecha catorce de febrero del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de noviembre del dos mil seis, por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Miguel Sandoval García contra Rosa María Salazar Mejía y otro; hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Jornada.

Atentamente

México, D.F., a 23 de agosto de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

Rúbrica.

**(R.- 255650)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**

**(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,**

**Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)**

**EDICTO**

A: FRANCISCO JAVIER NAVARRO RAMOS, tercero perjudicado.

En el juicio de amparo 955/2006, promovido por Fernando Méndez González y otro, contra actos de las siguientes autoridades: **1)** Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, **2)** Presidente Especial de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, **3)** Secretario General adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, **4)** Presidente de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, **5)** Secretario General adscrito a la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y **6)** Actuario Notificador adscrito a la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del cuatro de octubre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 24 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Alma Nohemí Osorio Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 255817)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**IV**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO**

ERNESTO JUAREZ MEDINA:

“INSERTO: indíquesele que deberá presentarse en el local de este juzgado, ubicado en avenida 16 de septiembre, número sesenta y cinco, colonia Industrial Alce Blanco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para absolver posiciones, y a las ONCE HORAS DEL MISMO DIA MES Y AÑO, para el reconocimiento de firma de la probanza antes aludida, apercibiéndolo para que en caso de no comparecer sin causa justa, con fundamento en lo previsto por el artículo 124 fracción I, del ordenamiento citado, respecto a la primera, se tendrá por confeso en las preguntas sobre hechos propios que se le formulen, y por cuanto hace a la segunda, se tendrá por reconocida la documental referida en los términos propuestos por su oferente.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 118, del Código Federal de Procedimiento Civiles, toda vez que el juicio en que se actúa se sigue en rebeldía, se ordena citar al codemandado ERNESTO JUAREZ MEDIA, para el desahogo de la prueba confesional, así como, para el reconocimiento de contenido y firma de contrato de compraventa, acordadas en el párrafo precedente, por medio de edictos a costa del actor, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto; en consecuencia, requiérase al actor, para que en el término de tres días contados a partir de la legal notificación de este auto, recoja el citado edicto, y en igual término acredite de manera fehaciente que se ha realizado la primera publicación; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo en el tiempo y forma indicada, se tendrá por desierto dicho medio de convicción, por falta de interés”.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de septiembre de 2007.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México  
**Patricia Cruz Acosta**  
Rúbrica.

**(R.- 256141)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de septiembre de dos mil siete, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil número 122/2007-II, promovido por COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, por conducto de su apoderado y Gerente de Procedimientos JOSE HOMERO NICOLAS RIOS CAMACHO en contra de UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó realizar el emplazamiento de la demanda referida por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial; haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que produzca ante este órgano jurisdiccional su contestación de la demanda en cuestión, oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañando los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, y se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

Atentamente  
México, D.F., a 11 de septiembre de 2007.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en  
Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. María Liliana Suárez Gasca**  
Rúbrica.

**(R.- 256253)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Saltillo, Coahuila**  
**Juicio de Amparo No. 530/2007-ID**  
**EDICTO**

LUIS MIGUEL y JOSE DIDIER DE APELLIDOS FUENTES  
 HERRERA y MARCO ANTONIO REYES DELGADO  
 PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 530/2007-ID, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, contra actos de la Agente del Ministerio Público Segundo Grupo de Robos Sector I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciada Ana Yadira Flores García, con residencia en esta ciudad, como está ordenado por auto de fecha diez de septiembre del año en curso, emplácese a juicio por edictos a LUIS MIGUEL y JOSE DIDIER DE APELLIDOS FUENTES HERRERA y MARCO ANTONIO REYES DELGADO, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO UNIVERSAL o REFORMA de la ciudad de México, Distrito Federal, o EL NORTE de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles saber a los citados tercero perjudicados que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio por todos sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, y notificándoles el acuerdo de veinticinco de junio del año en curso, dictado en el juicio de amparo de referencia, mediante el cual se admitió la respectiva demanda de garantías contra actos de la citada Agente del Ministerio Público del Segundo Grupo de Robos Sector I, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciada Ana Yadira Flores García con residencia en esta ciudad, consistentes en síntesis en el oficio de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dirigido al Licenciado Matías Miss Roque, Gerente de la Empresa de empeño Nacional Monte de Piedad Sucursal número 99, ubicada en Padre Flores número 193, zona centro de esta ciudad, haciéndole saber además que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo.

Saltillo, Coah., a 13 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

**Lic. Fernando López de la O.**

Rúbrica.

**(R.- 256061)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Exp. 118/2006**  
**EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VILLEGAS JAIMES SOCORRO en contra de MENDEZ TORRES GUADALUPE, expediente 118/2006, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó en auto de fecha veintidós de junio del año dos mil siete que en lo conducente dice: "...para que tenga lugar la SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA del bien embargado A LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONGOLESES, ACTUALMENTE MELCHOR OCAMPO, MANZANA 11, LOTE 26, EN LA COLONIA LIBERALES DE 1857, EN LA DELEGACION ALVARO OBREGON, valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$760,000.00/ 100 M.N. (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, sirviendo de base para el remate la totalidad de las cantidades antes señaladas y siendo postura legal la que cubra dichas cantidades, así mismo para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, deberá anunciarse por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los tableros de aviso de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.- NOTIFIQUESE.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.  
La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Ma. Susana Leos Godínez**  
Rúbrica.

**(R.- 256256)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: MARIA DOLORES ENRIQUEZ POZO Y ANTONIO MANCERA ENRIQUEZ.  
PRESENTE:

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo 468/2007, promovido por José, Roberto, Serafín y Ma. del Socorro, todos de apellidos Jiménez Enríquez, contra el acto del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en proveído de veintisiete de agosto de dos mil siete, en atención a que no se localizó domicilio alguno, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

**A)** Autoridades responsables: Magistrado que integra la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal del Estado.

**B)** Acto reclamado: resolución dictada el día 9 de marzo del 2007, en los autos del toca 121/2007.

**C)** Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

**D)** Conceptos de violación: esta resolución la considero contraria a la lógica, claramente existe una violación directa a las garantías individuales previstas en los artículos 14 y 16 de Nuestra Constitución Política Federal. garantía de audiencia es la que no respetó la autoridad responsable, no se admite el derecho contemplado por la ley sustantiva civil local para ofrecer pruebas en segunda instancia contra las excepciones posteriores a la audiencia final de juicio de primera instancia.

**E)** la autoridad responsable extralimitó sus funciones previstas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, entrando al estudio de una manera contraria a los que la ley le obliga, se enfocó en apoyar a todas luces el criterio de la autoridad de origen.

**F)** el acto reclamado es violatorio de los derechos subjetivos públicos, pues la autoridad toma en cuenta, el argumento medular del juez natural para absolver a los demandados, se basa en que existe una certificación del Registro Público de la Propiedad que menciona que el inmueble que reclama, es aquel y el mismo que enajenaron a favor de tercera persona.

**G)** A lo resuelto por la autoridad responsable, cuyo razonamiento estriba en validar los motivos y circunstancias por los cuales era valido que el Juez de origen confiere valor pleno a la certificación del Registro Público de la Propiedad, ninguno de ellos puede superar lo que la propia ley marca.

H) debe decirse que la escritura pública que no fue analizada por la autoridad responsable merece mayor valor, mientras que la simple certificación cuyo valor se construye a una presunción legal y que efectivamente mientras no sea desvirtuada su valor merece valor probatorio pleno.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 6 de septiembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito

**Lic. Angélica María Veloz Durán**

Rúbrica.

(R.- 255167)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
M. 588055 Goal Grupo de Orientación y Asesoría Lingüística  
ExPed. P.C. 582/2007 (C-191) 5166**

**Folio 16278**

**EDICTO**

GRUPO DE ORIENTACION Y ASESORIA LINGÜISTICA, A.C.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 20 de abril de 2007, con folio de entrada 5166, signado por SERGIO LUIS OLIVARES LOBATO, apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 588055 GOAL GRUPO DE ORIENTACION Y ASESORIA LINGÜISTICA Y DISEÑO, propiedad de GRUPO DE ORIENTACION Y ASESORIA LINGÜISTICA, A.C., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GRUPO DE ORIENTACION Y ASESORIA LINGÜISTICA, A.C., el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente  
30 de agosto de 2007.  
El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Emmanuel Hernández Adalid**  
Rúbrica.

(R.- 256358)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Marca 601237 Hemingway's**  
**ExPed. P.C. 1222/2006(C-399) 10802**  
**Folio 16488**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

JUAN CLAUDIO POBLETE GARRIDO.  
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1222/2006 (C-399) 10802, de la marca 601237 HEMINGWAY'S iniciado mediante solicitud de fecha 29 de agosto de 2006, con número de registro de entrada 10802, ante este Instituto, por RAFAEL LOPEZ CORTES, en representación de JAMES PATRICK BUTLER; se ha dictado resolución mediante oficio número 11535, de fecha 29 de junio de 2007, la que se transcribe en sus puntos resolutivos:

**RESUELVE**

- I.- Se declara la caducidad del registro marcario 601237 HEMINGWAY'S.
- II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora.
- III.- Comuníquese esta resolución al demandado mediante la publicación de edictos.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial."

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002, y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente  
31 de agosto de 2007.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Eduardo Vázquez Labra**  
Rúbrica.

(R.- 256421)

**EUREST, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA PARA**  
**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El suscrito en mi carácter de comisario de EUREST, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 29 de octubre de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en

Paseo de los Tamarindos 400-A, piso 9, Bosques de las Lomas, Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, que incluye la situación financiera de la sociedad por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2005 y 2006, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre los mismos, previos informes del comisario e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad por los citados ejercicios, en términos de lo dispuesto por la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Resolución en relación con los resultados de los ejercicios.

III. Designación del Consejo de Administración y comisarios.

IV. Emolumentos para los consejeros y comisarios.

V. Asuntos generales, incluyendo la revocación y el otorgamiento de poderes.

Se recuerda a los accionistas que, de conformidad con el artículo noveno de los estatutos sociales de EUREST, S.A. DE C.V., con objeto de tener derecho de asistir a la Asamblea, deben aparecer inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.

Comisario

**C.P. Jorge López Rodrigo**

Rúbrica.

(R.- 256426)

---

**EUREST, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA PARA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito en mi carácter de comisario de EUREST, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 29 de octubre de 2007 a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos 400-A, piso 9, Bosques de las Lomas, Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO: Ratificación sobre el pago de un dividendo.

Se recuerda a los accionistas que, de conformidad con el artículo noveno de los estatutos sociales de EUREST, S.A. DE C.V., con objeto de tener derecho de asistir a la Asamblea, deben aparecer inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.

Comisario

**C.P. Jorge López Rodrigo**

Rúbrica.

(R.- 256431)

**ARABELA HOLDING, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Se presenta el presente aviso para los efectos del artículo 223 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la fusión (la "Fusión") de Vacly Uno, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece ("Vacly Uno"), en Arabela Holding, S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste ("Arabela Holding"), conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 26 de septiembre de 2007, y frente a terceros, a partir de la fecha en que quede inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el convenio de fusión correspondiente, de conformidad con los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que las sociedades a fusionarse acuerdan en pagar todos los pasivos y deudas que tuvieran a su cargo a favor de acreedores que no hubiesen consentido la fusión y que así lo soliciten por escrito.

2. Se tomará como base para la Fusión los balances generales de Arabela Holding al 31 de agosto de 2007 y de Vacly Uno al 26 de septiembre de 2007.

3. Como consecuencia de la Fusión, y una vez que la misma haya surtido sus efectos entre las partes, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, el patrimonio de Vacly Uno, sin reserva ni limitación alguna, se transmitió a título universal a Arabela Holding como sociedad fusionante y, por lo mismo, Arabela Holding hace suyos y asume en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de Vacly Uno, quedando obligada expresamente al pago de los mismos; en la inteligencia de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existían entre las partes (si los hubiere), quedan extinguidos por confusión al consolidarse éstos en Arabela Holding como consecuencia de la fusión.

El balance general de Arabela Holding al 31 de agosto de 2007, es el siguiente:

**ARABELA HOLDING, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 2007**  
**(miles de pesos nominales)**

<b>Activos</b>	
Activo Circulante	\$254,721.0
Activo Fijo	175,793.0
Activos Totales	\$430,514.0
<b>Pasivos</b>	
Deuda de corto plazo	\$19,031.0
Otros pasivos de corto plazo	\$222,508.0
Deuda de largo plazo	\$23,490.0
Otros pasivos de largo plazo	\$17,594.0
Pasivos Totales	\$282,623.0
Capital Contable	\$147,891.0
Total Pasivo más Capital	\$430,514.0

El balance general de Vacly Uno al 26 de septiembre de 2007, es el siguiente:

**VACLY UNO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007**  
**(miles de pesos nominales)**

<b>Activos</b>	
Activo Circulante	\$20,000.0
Inversiones en Acciones	\$487,624.4
Activos Totales	\$507,624.4
<b>Pasivos</b>	
Deuda de largo plazo	\$200,000.0
Pasivos Totales	\$200,000.0
Capital Contable	\$307,624.4
Total Pasivo más Capital	\$507,624.4

México, D.F., a 26 de septiembre de 2007.

Delegado Especial de la Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de  
Arabela Holding, S.A. de C.V.

**Joshua Párraga Saggiante**

Rúbrica.

Delegado Especial de la Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de  
Vacly Uno, S.A. de C.V.

**Joshua Párraga Saggiante**

Rúbrica.

**(R.- 256479)**

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**SUCURSAL REGIONAL CENTRO**  
**CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Centro; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para el Registro, Administración, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor;

convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DIC-CN/EBM-07, relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

Bienes en regulares y malas condiciones

Lote	Tipo de bien	No. de piezas	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Desecho ferroso	Varios	Guadalajara, Jalisco	\$122,881.00

Unidades vehiculares en regulares y malas condiciones

No. Econ.	Descripción			Ubicación	Precio mínimo de venta
	Tipo	Marca	Modelo		
124	Semirremolque	Lozano	1981	Zacatecas, Zac.	\$32,600.00
125	Semirremolque	Lozano	1981	Zacatecas, Zac.	\$29,000.00
126	Semirremolque	Lozano	1981	Zacatecas, Zac.	\$25,750.00
158	Camión rabón	Dina	1993	Zacatecas, Zac.	\$76,400.00
252	Camión rabón	Dina	1993	Zacatecas, Zac.	\$98,300.00
341	Camión de pasajeros	Dina	1985	Zacatecas, Zac.	\$45,800.00
110	Sedán	Volkswagen	1985	Zacatecas, Zac.	\$5,928.00
132	Pick up	Dodge	1987	Zacatecas, Zac.	\$8,872.50
133	Pick up	Dodge	1987	Zacatecas, Zac.	\$8,265.75
222	Pick up	Nissan	1992	Zacatecas, Zac.	\$12,099.00
260	Pick up	Chevrolet	1991	Zacatecas, Zac.	\$19,341.00
279	Pick up	Nissan	1993	Zacatecas, Zac.	\$14,748.90
297	Pick up	Nissan	1991	Zacatecas, Zac.	\$8,568.55
311	Pick up	Nissan	1991	Zacatecas, Zac.	\$12,147.30
312	Pick up	Chevrolet	1991	Zacatecas, Zac.	\$20,507.60
321	Sedán	Volkswagen	1987	Zacatecas, Zac.	\$6,715.50
343	Sedán	Volkswagen	1996	Zacatecas, Zac.	\$9,157.05
126	Camioneta c-35 custom	Chevrolet	1994	Tepic, Nayarit	\$16,100.00
196	Camión rabón	Dina	1993	Tepic, Nayarit	\$105,100.00
212	Camión rabón	Dina	1993	Tepic, Nayarit	\$99,400.00
226	Camioneta c-35 custom	Chevrolet	1994	Tepic, Nayarit	\$17,600.00
227	Camioneta c-35 custom	Chevrolet	1994	Tepic, Nayarit	\$20,000.00
229	Camioneta 3.5 ton	Chevrolet	1994	Tepic, Nayarit	\$13,600.00
230	Camioneta c-35 custom	Chevrolet	1994	Tepic, Nayarit	\$18,300.00
231	Camioneta c-35 custom	Chevrolet	1994	Tepic, Nayarit	\$17,800.00
90	Caribe	Volkswagen	1986	Tepic, Nayarit	\$3,902.60
145	Pick up	Ford	1984	Tepic, Nayarit	\$5,595.50
240	Estacas	Nissan	1992	Tepic, Nayarit	\$8,121.60

Las bases de la licitación tienen un costo de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y estarán a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morin número 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, código postal 45010, teléfono (33)3110-0540, extensión 138; en las Unidades Operativas Nayarit: carretera Guadalajara-Nogales kilómetro 221.5, Tepic, Nayarit, código postal 63170, teléfonos (311) 214-05-68, 213-01-52, extensión 165; Zacatecas: carretera Ciudad Juárez kilómetro 7, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos (492) 924-52-98, 55-68, 53-40, extensiones 105 y 108; así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación se realizará diariamente en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran las bases del 10 al 19 de octubre de 2007, en días hábiles, de 9:00 a 12:00 horas, previa cita en la Coordinación de Administración y Recursos Humanos de la Sucursal Centro, teléfonos (33) 3110-0540 o 3110-0450, extensión 138.

La licitación pública se llevará a cabo, conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número LPN/001/DIC-CN/EBM-07

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de recepción de ofertas	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
19-octubre-2007 13:00 horas	23-octubre-2007 12:00 horas	23-octubre-2007 9:00 a 12:00 horas	23-octubre-2007 12:30 horas	24-octubre-2007 15:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Centro, sita en Periférico Manuel Gómez Morin número 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, código postal 45010, teléfono (33)3110-0540, extensión 138.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del monto de la oferta que presente por los bienes de su interés, sin incluir el IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Zapopan, Jal., a 10 de octubre de 2007.  
Gerente de Sucursal Regional Centro  
**Francisco Javier Arrieta García**  
Rúbrica.

**(R.- 256350)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA COMERCIAL Y DE SERVICIOS  
INVITACION

Se invita a las personas morales que tengan interés en participar en la subasta pública número SP-11/2007 para el arrendamiento de locales comerciales, ubicados en la Nueva Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, para operar bajo el giro de venta de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Subasta pública número SP-11/2007

Sup. m <sup>2</sup>	No. local	Ubicación	Giro	Subgiro
6.38	LLN-06	Llegada Nacional	Venta de servicios	Reservación de hotel
6.38	LLN-07	Llegada Nacional	Venta de servicios	Información turística
25.42	ALL-04	Ambulatorio Llegadas	Venta de servicios	Guarda de equipaje
17.30	ALL-07	Ambulatorio Llegadas	Venta de servicios	Paquetería y mensajería
18.25	ALL-49	Ambulatorio Llegadas	Venta de servicios	Agencia de viajes
33.90	ALL-12	Ambulatorio Llegadas	Venta de servicios	Internet, E-mail y fotocopiado
36.50	ALL-16	Ambulatorio Llegadas	Venta de servicios	Guarda de equipaje
18.25	ALL-41	Ambulatorio Llegadas	Venta de servicios	Bolería
18.25	ALL-46	Ambulatorio Llegadas	Venta de servicios	Internet, E-mail y fotocopiado
33.28	TLL-22	Triángulo Llegadas	Venta de servicios	Estética
27.04	TS-42	Triángulo Salidas	Venta de servicios	Agencia de viajes
94.74	TS-31	Triángulo Salidas	Venta de servicios	Estética
27.04	TS-43	Triángulo Salidas	Venta de servicios	Paquetería y mensajería
27.04	TS-44	Triángulo Salidas	Venta de servicios	Internet, E-mail y fotocopiado
18.25	AS-10	Ambulatorio Salidas	Venta de servicios	Agencia de viajes
18.25	AS-13	Ambulatorio Salidas	Venta de servicios	Internet, E-mail y fotocopiado
18.25	AS-15	Ambulatorio Salidas	Venta de servicios	Bolería

18.25	AS-22	Ambulatorio Salidas	Venta de servicios	Agencia de viajes
37.98	SUE'S NS-18, 19	Salidas de Ultima Espera Nacional Salidas	Venta de servicios	Información turística
14.37	PASUE's-01	Preespera Acceso a Salas de última Espera	Venta de servicios	Información turística
12.92	PASUE's-16	Preespera Acceso a Salas de última Espera	Venta de servicios	Bolería

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Emisión de fallo
\$4,000.00 (incluye IVA)	17/10/2007 hasta las 9:30 horas	17/10/2007 10:00 horas	17/10/2007 13:00 horas	29/10/2007 10:00 horas	8/11/2007 17:00 horas

Descripción
Arrendamiento de locales comerciales ubicados en la Nueva Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, para operar bajo el giro de venta de servicios

- Las bases de la subasta se encuentran disponibles en la Subdirección de Servicios Comerciales, ubicada en el segundo nivel del edificio "B", del área internacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México (AICM), sito en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en la caja general de AICM, ubicada en la oficina número 49 del mezzanine de AICM, mediante efectivo, o bien, a través de cheque certificado o de caja, expedido de la cuenta del participante a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- La junta de aclaraciones, apertura de las propuestas técnicas, económicas y fallo se llevarán en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del área internacional del Aeropuerto, sito en la avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. La visita a instalaciones y la junta de aclaraciones son de carácter obligatorio, por lo que se solicita asistir puntualmente.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

- La vigencia del contrato de arrendamiento será de tres años.

- El lugar y plazo del arrendamiento será conforme a las especificaciones técnicas descritas en las bases en el capítulo III, información específica sobre el contrato de arrendamiento.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de subasta, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.  
 Directora General Adjunta Comercial y de Servicios  
**Yolanda E. Olivo Arroyo**  
 Rúbrica.

(R.- 256480)

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

CONVOCATORIA CNBV-019-2007

Los comités de selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>1) Nombre de la plaza</b>	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"		<b>Consecutivo</b> 1872, 1873, 1874 y 1875
<b>Número de vacantes</b>	Cuatro	<b>Nivel administrativo</b>	OC1
<b>Percepción mensual bruta</b>	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"	<b>Sede (Radicación)</b>	México, D.F.
<b>Funciones</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y clasificación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente.</li> <li>2. Implementar las acciones que cumplan con los programas de trabajo de supervisión in-situ y extra-situ para revisar que se cumpla con la normatividad aplicable.</li> <li>3. Elaborar el informe de análisis con los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra situ, con base en los fundamentos legales aplicables y a través de la metodología Macros-Rop, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferidas.</li> <li>4. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisión para que se elaboren las observaciones necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria.</li> <li>5. Revisar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución.</li> <li>6. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente.</li> <li>7. Elaborar las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados.</li> <li>8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades.</li> <li>9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones.</li> <li>10. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de</li> </ol>			

detectar si existe algún problema en dichas instituciones.		
11. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente.		
12. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, las instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las instituciones.		
13. Inspeccionar por posibles problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas.		
14. Vigilar y monitorear las modificaciones al Marco Normativo correspondiente a las entidades supervisadas y a las áreas de especialización y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente.		
15. Revisar el plan de funcionamiento que presenten los promoventes de nuevas instituciones de crédito a efecto de asegurarse de que se trata de un proyecto viable y que cumple con la regulación aplicable		
16. Revisar los manuales con los que operará la nueva institución de crédito para promover un ambiente de control fuerte y la adecuación de la operación a la regulación aplicable.		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Académicos:</b>	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial
	<b>Laborales:</b>	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados y trabajo en Equipo
	<b>Capacidades técnicas:</b>	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario
	<b>Idiomas extranjeros:</b>	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	<b>Otros conocimientos:</b>	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

### Bases

<b>Primera. Requisitos de participación</b>	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
<b>Segunda. Documentación requerida</b>	Los aspirantes deberán presentar para cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos un día hábil de anticipación, por vía electrónica: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículo Vitae detallado y actualizado en una cuartilla</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título)</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional)</li> <li>5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años)</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado</li> </ol>

	<p>eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>7. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de su Secretario Técnico.</p>
<b>Tercera. Registro de candidatos</b>	El registro de los aspirantes al concurso se realizará del 10 al 24 de octubre de 2007 a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
<b>Cuarta. Etapas del concurso</b>	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha o plazo</b>
Revisión curricular	Del 10/10/2007 al 24/10/2007
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 8/11/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 12/11/2007
*Presentación de documentos	Hasta 14/11/2007
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 16/11/2007
*Resolución candidato	21/11/2007

**\*Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

<b>Quinta. Temarios</b>	Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para las capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.ceneval.edu.mx/guias-sfp">www.ceneval.edu.mx/guias-sfp</a> . Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ), a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
<b>Sexta. Presentación de evaluaciones</b>	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ) comunicará, con al menos un día de anticipación a cada aspirante, la fecha hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
<b>Séptima. Publicación de resultados</b>	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( <a href="http://www.cnbv.gob.mx">www.cnbv.gob.mx</a> ), identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
<b>Octava. Declaración de concurso desierto</b>	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

	<p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<p><b>Novena. Principios del concurso</b></p>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
<p><b>Disposiciones generales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Norte piso 3, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>
<p><b>Resolución de dudas</b></p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:mlopezr@cnbv.gob.mx">mlopezr@cnbv.gob.mx</a> y el número telefónico: 14-54-61-80, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs. de lunes a viernes.</p>

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

**C.P. Rafael Pérez Gutiérrez**

Rúbrica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 015

Los comités técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre del puesto</b>	Subdirector de Vigilancia del Seguro de Pensiones "B"	Consecutivo 65	
<b>Nivel administrativo</b>	NB3	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción mensual bruta</b>	\$39,573.00 (treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensual bruta		
<b>Adscripción del puesto</b>	Dirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones	<b>Sede</b>	México, Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<p>1.- Supervisar las notas técnicas para los beneficios adicionales de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, para verificar que su operación se apegue a parámetros técnicos y operativos legales aplicables.</p> <p>2.- Supervisar la congruencia entre la nota técnica y la documentación contractual de los beneficios adicionales de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, a efecto de que exista correspondencia entre ambas.</p> <p>3.- Revisar los oficios de suspensión que correspondan, a efecto de requerir la corrección de las notas técnicas de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.</p> <p>4.- Revisar los informes relativos al cálculo de las reservas técnicas de las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, a efecto de que reflejen adecuadamente las obligaciones asumidas con sus asegurados.</p> <p>5.- Revisar los informes relativos al capital mínimo de garantía de las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, a efecto de que mantengan niveles de solvencia acordes a sus operaciones.</p> <p>6.- Supervisar la elaboración y análisis del estado actuarial de pérdidas y ganancias de las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, a efecto de conocer el comportamiento técnico de la operación, y determinar las acciones preventivas que procedan.</p> <p>7.- Revisar los oficios de observaciones y emplazamientos derivados de la vigilancia, a efecto de que las instituciones se apeguen al marco regulatorio.</p> <p>8.- Supervisar las acciones de seguimiento a las observaciones de las funciones de</p>		

	vigilancia e inspección de las instituciones, a efecto de concretar las acciones preventivas o correctivas adoptadas. <b>9.-</b> Revisar los requerimientos de planes de regularización a efecto de que las instituciones se apeguen al marco regulatorio.	
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	Carrera Específica Lic. en Actuaría. Titulado.
	<b>Experiencia laboral</b>	Tres años de experiencia en: Economía General, Actividad Económica, Estadística, Probabilidad y Auditoría. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal <a href="http://www.TrabajaEn.gob.mx">www.TrabajaEn.gob.mx</a> )
	<b>Capacidades gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Orientación a resultados</li> </ul>
	<b>Capacidades técnicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento en funciones de técnicas actuariales de seguros de vida o pensiones.</li> <li>• Análisis de riesgos.</li> <li>• Matemáticas financieras básicas.</li> <li>• Marco legal de los Seguros de Pensiones derivados de las leyes de seguridad social.</li> <li>• Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.</li> </ul>
	<b>Idiomas</b>	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio.
	<b>Otros</b>	Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.

<b>Nombre del puesto</b>	Inspector Supervisor	Consecutivo 116	
<b>Nivel administrativo</b>	OA3	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción mensual bruta</b>	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensual bruta		
<b>Adscripción del puesto</b>	Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones "A"	<b>Sede</b>	México, Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instruir al inspector auditor sobre los aspectos generales y específicos que debe considerar para poder llevar a cabo la visita de inspección en las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de seguridad social.</li> <li>2. Integrar junto con el inspector auditor los expedientes de cada una de las visitas que se realicen a las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social con la finalidad de tener un control interno adecuado.</li> <li>3. Cumplir con el desarrollo de la visita de inspección con base en los objetivos establecidos, para que en caso de que se detecten irregularidades sean debidamente sustentadas.</li> <li>4. Elaborar los reportes sobre los resultados obtenidos en la visita practicada con el objeto de que se informe a las autoridades superiores.</li> <li>5. Elaborar los oficios de observaciones y emplazamientos derivados de la visita de</li> </ol>		

	inspección para proponer las medidas correctivas a que haya lugar. <b>6.</b> Preparar las sanciones previstas en las leyes de la materia por violaciones a dichos ordenamientos y a las disposiciones administrativas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia a efecto de que las instituciones se apeguen al marco regulatorio.	
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	Carrera Específica Lic. en Actuaría. Titulado.
	<b>Experiencia laboral</b>	Dos años de experiencia en: Economía General, Actividad Económica, Estadística, Probabilidad y Auditoría. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal <a href="http://www.TrabajaEn.gob.mx">www.TrabajaEn.gob.mx</a> )
	<b>Capacidades gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Orientación a resultados</li> </ul>
	<b>Capacidades técnicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos en funciones técnicas actuariales de seguros de vida o pensiones.</li> <li>• Matemáticas Financieras básicas.</li> <li>• Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.</li> </ul>
	<b>Idiomas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio.</li> </ul>
	<b>Otros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.</li> </ul>

<b>Nombre del puesto</b>	Inspector Técnico de Reaseguro	Consecutivo 132	
<b>Nivel administrativo</b>	OA3	<b>Número de vacantes</b>	Una
<b>Percepción mensual bruta</b>	\$22,153.00 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensual bruta		
<b>Adscripción del puesto</b>	Subdirección de Inspección de Reaseguro "A"	<b>Sede</b>	México, Distrito Federal
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Desarrollar las visitas de inspección en cumplimiento a los objetivos previstos.</li> <li>2.- Formular los informes respectivos con el soporte documental correspondiente.</li> <li>3.- Informar al Subdirector de Inspección el resultado de las visitas de inspección.</li> <li>4.- Elaborar los oficios de observaciones y emplazamientos derivados de las visitas de inspección, así como de los de solicitud de planes de regularización.</li> <li>5.- Preparar los oficios de imposición de sanción, en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	Carrera Específica Lic. en Actuaría; Contaduría; Administración; Economía. Titulado.	
	<b>Experiencia laboral</b>	Dos años de experiencia en: Auditoría, Contabilidad, Actividad Económica (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal <a href="http://www.TrabajaEn.gob.mx">www.TrabajaEn.gob.mx</a> )	
	<b>Capacidades gerenciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Orientación a resultados</li> </ul>	
	<b>Capacidades técnicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos de disposiciones legales en materia de Seguros y Reaseguro.</li> </ul>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas.</li> </ul>												
	<b>Idiomas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio.</li> </ul>												
	<b>Otros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de computador. Paquetería Office; manejo de bases de datos.</li> </ul>												
<b>Bases de participación</b>														
<b>Requisitos de participación</b>	<p><b>1a.</b> Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p>													
<b>Documentación requerida</b>	<p><b>2a.</b> Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae detallado y actualizado en dos cuartillas.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y Cédula Profesional).</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional).</li> <li>• Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>• Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> </ul> <p>La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a través de su Secretario Técnico.</p>													
<b>Registro de aspirantes</b>	<p><b>3a.</b> La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 10 al 24 de octubre de 2007, a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p>													
<b>Etapas del concurso</b>	<p><b>4a.</b> El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapas</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Revisión curricular</td> <td>Del 10 al 24 de octubre de 2007</td> </tr> <tr> <td>Revisión de documentos</td> <td>Hasta el 29 de octubre de 2007</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades técnicas</td> <td>Hasta el 6 de noviembre de 2007</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades de visión del servicio público</td> <td>Hasta el 12 de noviembre de 2007</td> </tr> <tr> <td>Evaluaciones de capacidades</td> <td>Hasta el 12 de noviembre de 2007</td> </tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Revisión curricular	Del 10 al 24 de octubre de 2007	Revisión de documentos	Hasta el 29 de octubre de 2007	Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 6 de noviembre de 2007	Evaluación de capacidades de visión del servicio público	Hasta el 12 de noviembre de 2007	Evaluaciones de capacidades	Hasta el 12 de noviembre de 2007
Etapas	Fecha o plazo													
Revisión curricular	Del 10 al 24 de octubre de 2007													
Revisión de documentos	Hasta el 29 de octubre de 2007													
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 6 de noviembre de 2007													
Evaluación de capacidades de visión del servicio público	Hasta el 12 de noviembre de 2007													
Evaluaciones de capacidades	Hasta el 12 de noviembre de 2007													

	gerenciales	
	Entrevistas por el Comité Técnico de Selección	Hasta el 21 de noviembre de 2007
	Determinación de candidato	Hasta el 28 de noviembre de 2007
	<b>Nota:</b> En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
<b>Temarios</b>	5a. Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para la de capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.ceneval.edu.mx/guias-sfp">www.ceneval.edu.mx/guias-sfp</a> . Los temarios relacionados con la evaluación de las capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas <a href="http://www.cnsf.gob.mx">www.cnsf.gob.mx</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	
<b>Presentación de evaluaciones</b>	6a. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.  Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	
<b>Sistema de puntuación</b>	7a. La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la relativa a la prueba de capacidades de visión del servicio público, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.  La evaluación de capacidades gerenciales incluye la aplicación de la prueba de habilidades intra e interpersonales (HII). Para efectos de la evaluación, la prueba de la capacidad gerencial de que se trate tiene un porcentaje de 40% y la de HII, 60%. Una vez integrados los resultados de ambas pruebas, el resultado global del aspirante, se compara con los valores preestablecidos para el nivel jerárquico del puesto en concurso. El resultado global mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70.  La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria será de 60, en una escala de 0 a 100.  Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.  Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.  Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para Jefe de Departamento y Puestos Homólogos: La ponderación será de 80% a las Capacidades Técnicas y 20% a las Capacidades Gerenciales.</li> <li>• Para Subdirector de Área: La ponderación será de 50% a las Capacidades Técnicas y 50% a las Capacidades Gerenciales.</li> </ul>	
<b>Publicación de resultados</b>	8a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y en el portal de la dependencia <a href="http://www.cnsf.gob.mx">www.cnsf.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.	
<b>Reserva</b>	9a. Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y	

	<p>no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>
<b>Declaración de concurso desierto</b>	<p><b>10a.</b> El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<b>Principios del concurso</b>	<p><b>11a.</b> El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
<b>Disposiciones generales</b>	<p><b>12a.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organó Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Deleg. Alvaro Obregón, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>
<b>Resolución de dudas</b>	<p><b>13a.</b> A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 57247593, en horario de 9:00 a 18:00 Hrs.</p>

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Administración de Recursos Humanos

**Lic. René A. Chavarría García**

Rúbrica.

### **TEMARIO**

#### **SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE PENSIONES “B”**

1. Matemáticas actuariales
  - Funciones biométricas
  - Vidas conjuntas
  - Anualidades contingentes
  - Convoluciones de variables aleatorias
2. Matemáticas financieras básicas
3. Probabilidad y estadística básica
4. Fundamentos y técnicas actuariales aplicados a los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social
  - Bases técnicas del monto constitutivo
  - Reservas técnicas
  - Estado de resultados técnico
  - Beneficios adicionales
  - Margen de solvencia
5. Comunicación escrita
6. Lectura y comprensión de inglés

### **TEMARIO**

#### **INSPECTOR TECNICO DE REASEGURO**

##### **Reaseguro**

- Conceptos básicos de reaseguro
- Conceptos regulatorios aplicables a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento
- Tipos de contratos de reaseguro

##### **Normas y Procedimientos de Auditoría**

- Conceptos generales de auditoría conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

##### **Contabilidad**

- Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera
- Normas aplicables a los estados financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera y los Boletines de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

##### **Resolución de caso práctico**

##### **Evaluación del idioma inglés**

**TEMARIO**  
**INSPECTOR SUPERVISOR**

**1. Matemáticas actuariales**

Distribuciones de supervivencia y tablas de mortalidad

Anualidades contingentes

Reservas

Vidas conjuntas

**2. Matemáticas financieras**

Conceptos básicos

Interés simple

Interés compuesto

Anualidades ciertas

Valuación básica de bonos

**3. Probabilidad**

Variables aleatorias

Funciones y distribuciones de probabilidad

Aplicaciones de funciones multivariadas

**4. Ley del Seguro Social**

Seguro de Riesgos de Trabajo

Seguro de Invalidez y Vida

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

**5. Aspectos Regulatorios de los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social**

Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social (Circular S-22.1)

Título Segundo.- De las Reservas Técnicas

Título Sexto.- Del Fondo Especial

Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros

Título Segundo.- Del Capital Mínimo de Garantía (en lo que corresponde a los Seguros de Pensiones)

Circular S-22.3 Nota Técnica de Beneficios Básicos y disposiciones para el registro de Bases Técnicas de Beneficios Adicionales, para los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social

**6. Inglés Técnico**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello y con las hojas enumeradas, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

**Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. XX/2007

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre del puesto</b>	Director General de Análisis Geoespacial		
<b>Nivel administrativo</b>	KB2	<b>Número de vacantes</b>	
<b>Percepción mensual bruta</b>	\$153,483.34 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.) (percepción ordinaria bruta mensual)		
<b>Adscripción del puesto</b>	Coordinación General de Apoyos	<b>Sede</b>	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la información del análisis geográfico de PROCAMPO, de COMERCIALIZACION y de los Programas de Apoyo que se establezca, con el fin de que se cuenta con la ubicación geográfica de todos los productores, con las imágenes satelitales y fotografías aéreas de sembradíos, que contribuyan para el análisis y evaluación por las áreas de la institución que lo requieran.</li> <li>2. Difundir los trabajos cartográficos que sean generados, con la finalidad de instrumentarlos en las Direcciones Regionales y publicarlos en la página de Internet de ASERCA, para que sean del dominio público y que dicha información sirva de apoyo en la toma de decisiones, además de promover el principio de transparencia en la información de los Programas y Subprogramas que maneje la Institución.</li> <li>3. Determinar la factibilidad técnica de Proyectos de Sistemas de Información Geográfica e instrumentar la implementación de los mismos, que contribuyan para el análisis y evaluación de información geográfica relacionada con los Programas de Apoyo que la Institución opera.</li> <li>4. Establecer y aprobar las políticas, procesos y procedimientos de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminadas a salvaguardar la confidencialidad y disponibilidad de la información que se deriva de la operación de los sistemas de información de ASERCA.</li> <li>5. Establecer controles para la aplicación de normas, lineamientos y políticas de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan asegurar la calidad de los servicios tecnológicos que se proporcionan a las distintas Areas</li> </ol>		

	<p>de la Institución.</p> <p>6. Planear la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos a las tecnologías de la información y comunicaciones que permitan la continuidad de los servicios y su aprovechamiento óptimo en la operación diaria de las distintas Areas de ASERCA.</p> <p>7. Determinar la actualización y vigencia tecnológica de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones que permitan su funcionamiento en óptimas condiciones, para que la institución cumpla en tiempo y forma con sus Programas y Subprogramas encomendados.</p> <p>8. Analizar las tendencias tecnológicas que favorezcan la mejora y optimización de los procesos operativos de las distintas áreas de ASERCA.</p>	
	<p>9. Determinar la viabilidad técnica de tecnologías de la información y comunicaciones que coadyuven a mejorar la entrega de apoyos relacionados con los Programas y Subprogramas encomendados a ASERCA.</p> <p>10. Establecer los procesos y procedimientos para la administración de las tecnologías de la información y telecomunicaciones en concordancia con las mejores prácticas adoptadas por ASERCA.</p> <p>11. Evaluar el nivel de servicio prestado a ASERCA por los diferentes proveedores de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>12. Colaborar con las distintas Areas Técnicas de ASERCA y SAGARPA, a fin de establecer vínculos tecnológicos que permitan la adecuada operación de las tecnologías de la información y comunicaciones.</p>	
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad</b>	<p>Licenciatura en:</p> <p>Ciencias Políticas y Administración Pública</p> <p>Ciencias Sociales y Administrativas</p> <p>Ingeniería, Computación e Informática</p> <p>Titulado</p>
	<b>Experiencia laboral</b>	<p>Dos años de experiencia en:</p> <p>Administración Pública</p> <p>Procesos Tecnológicos</p> <p>Tecnología de los Ordenadores</p> <p>Tecnología de las Comunicaciones</p>
	<b>Capacidades gerenciales</b>	<p>Liderazgo</p> <p>Visión Estratégica</p> <p>Nivel de dominio 6</p>
	<b>Capacidades técnicas</b>	<p>Red de voz datos y video</p> <p>Administración de Proyectos</p>
	<b>Idiomas</b>	Inglés Intermedio
	<b>Otros</b>	

#### Bases de participación

<b>Requisitos de participación</b>	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito</p>
------------------------------------	---

	doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
<b>Documentación requerida</b>	<p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae detallado y actualizado en dos cuartillas.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará -Cédula Profesional y/o Título).</li> </ol>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>7. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> </ol> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria a través de su Secretario Técnico.</p>	
<b>Registro de aspirantes</b>	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 10 al 24 de octubre de 2007, a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
<b>Etapas del concurso</b>	<b>Etapa</b>	<b>Fecha o plazo</b>
	Revisión curricular	24/10/2007
	Evaluación de capacidades técnicas*	Del 29/10/2007 al 31/10/2007
	Evaluación de capacidades de visión del servicio público*	Del 5/11/2007 al 7/11/2007
	Evaluaciones de capacidades gerenciales*	Del 5/11/2007 al 7/11/2007
	Centro de evaluación	Del 12/11/2007 al 13/11/2007
	Revisión de documentos*	19/11/2007
	Entrevistas*	Del 20/11/2007 al 23/11/2007

	Determinación*	Del 26/11/2007 al 28/11/2007
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
<b>Temarios</b>	Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para la de capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.ceneval.edu.mx/guias-sfp">www.ceneval.edu.mx/guias-sfp</a> . Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, <a href="http://www.infoaserca.gob.mx">www.infoaserca.gob.mx</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	
<b>Presentación de evaluaciones</b>	La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , comunicará con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.  Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.	
<b>Sistema de puntuación</b>	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la relativa a la prueba de capacidades de visión del servicio público, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.  La evaluación de capacidades gerenciales incluye la aplicación de la prueba de habilidades intra e interpersonales (HII). Para efectos de la evaluación, la prueba de la capacidad gerencial de que se trate tiene un porcentaje de 40% y la de HII, 60%. Una vez integrados los resultados de ambas pruebas, el resultado global del aspirante, se compara con los valores preestablecidos para el nivel jerárquico del puesto en concurso. El resultado global mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70.  La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos obtenidos por el aspirante sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria será de 80.  Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.  Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.  Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluaciones de capacidades gerenciales: 15%, por cada Capacidad Gerencial evaluada</li> <li>• Evaluación de capacidades técnicas: 70%</li> <li>• Otros exámenes y evaluaciones, según aplique: 0%</li> </ul>	
<b>Publicación de</b>	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,	

<b>resultados</b>	Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, <a href="http://www.infoaserca.gob.mx">www.infoaserca.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
<b>Reserva</b>	<p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>
<b>Declaración de concurso desierto</b>	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<b>Principios del concurso</b>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el área de quejas del Organismo Interno de Control de la dependencia, en avenida Insurgentes Sur No. 489, PH2, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>
<b>Resolución de dudas</b>	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:victor.vargas@aserca.gob.mx">victor.vargas@aserca.gob.mx</a> , en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y

	Servicios a la Comercialización Agropecuaria, y el número telefónico: 3871 7451 en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.
--	--

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,  
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

El Director de Administración de ASERCA

**Víctor Manuel Vargas Terrez**

Rúbrica.

#### TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

<b>PUESTO:</b>	Director General de Análisis Geoespacial
<b>ADSCRIPCION:</b>	Coordinación General de Apoyos
<p>TEMARIO</p> <p><b>I.- MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b></p> <p>a.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</p> <p>b.- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</p> <p>c.- Ley de Distritos de Desarrollo Rural</p> <p>d.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento</p> <p><b>II.- TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b></p> <p>a.- Introducción a los Sistemas de Información Geográfica</p> <p>b.- Teledetección (funcionamiento del GPS)</p> <p>c.- Sistemas de percepción remota</p> <p>d.- Construcción de redes</p> <p>e.- Sistema de comunicación vía Internet</p> <p><b>III. REDES DE COMUNICACIONES</b></p> <p>a.- Redes de voz</p> <p>b.- Redes de datos</p> <p><b>IV. SEGURIDAD INFORMATICA</b></p> <p><b>V. TELECOMUNICACIONES</b></p> <p>a.- Sistemas Satelitales</p> <p>b.- Sistemas de videoconferencia</p> <p>c.- Sistemas CCTV</p> <p>d.- Enlaces de Microondas</p> <p>e.- Enlaces de espectro disperso</p> <p><b>V. SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA</b></p>	

**VI. METODOLOGIAS DE ADMINISTRACION DE TI****a.- TIL****b.- COBIT****c.- Auditorías de TI****d.- Control de Software****BIBLIOGRAFIA**

Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Secretaría de la Función Pública  
[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Reglamento de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
Secretaría de la Función Pública  
[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
Secretaría de la Función Pública  
[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

Ley de Distritos de Desarrollo Rural

Telecommunications Management  
Nolan Vincent Jones.

Una panorámica de las telecomunicaciones  
Aníbal Figueiras

Digital Telephony  
Bellamy

La Exploración Geodigital  
Buzai, Gustavo D.

Sistemas de Información Geográfica  
Bosque Sendra, Joaquín

Foundations of IT Service Management: based on ITIL  
Van Haren Publishing

Hacking Exposed: Network Security Secrets and Solutions  
Joel Scambray, Stuar McClure, George Kurtz

Understanding, GIS Environmental Systems Research Institute, Inc. 1992  
Redes...Mc.Graw-Hill de Carig Zacker

Aprendiendo TCP/IP de Timothy Parker, Ph.D. Prentice Hall

Fundamentos de Voz Sobre IP Jonathan Davison ... Pearson Educación

Integración de Redes de Voz y Datos Scout Keagay Pearson Educación  
TCP/IP de John Ray Prentice Hall.

The Essential Guide to Computing: The Story of Information Technology

- Publisher: Prentice Hall PTR; 1st edition (August 15, 2000)
- Language: English
- ISBN-10: 0130194697
- ISBN-13: 978-0130194695

Information Technology: Inside and Outside

- Publisher: Prentice Hall; Har/Cdr edition (January 15, 2001)
- Language: English
- ISBN-10: 0130114960

<ul style="list-style-type: none"> <li>• ISBN-13: 978-0130114969</li> </ul> <p>IT Manager's Handbook, Second Edition</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publisher: Morgan Kaufmann; 2 edition (September 29, 2006)</li> <li>• Language: English</li> <li>• ISBN-10: 012370488X</li> <li>• ISBN-13: 978-0123704887</li> </ul> <p>Service Orientation: Winning Strategies and Best Practices</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publisher: Cambridge University Press (May 29, 2006)</li> <li>• Language: English</li> <li>• ISBN-10: 0521843367</li> <li>• ISBN-13: 978-0521843362</li> </ul> <p>www.gabrielortiz.com  www.agriculturadeprecision.org  www.aserca.gob.mx  www.edgardorobledo.com/Paradigmas</p>
--

### Comisión Federal de Competencia

#### CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA COFECOM/4/2007

Los comités de selección de la Comisión Federal de Competencia con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta de concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre de la plaza</b>	Director General de Enlace		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	KC2
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$171,901.34 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 34/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover y coordinar los convenios de cooperación en materia de competencia con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, conforme a los lineamientos del Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.</li> <li>2. Efectuar el seguimiento de los trámites que se sigan en oficinas centrales respecto a los asuntos de competencia que se presenten a nivel regional.</li> <li>3. Cumplir con los mecanismos de colaboración administrativa para atender regionalmente los asuntos de su competencia.</li> <li>4. Negociar y coordinar la participación de la Comisión con entes reguladores de los diferentes sectores para asegurar que las opiniones y criterios de la CFC, sean incorporados en la actividad económica.</li> <li>5. Asegurar la permanente colaboración y coordinación con organismos reguladores para</li> </ol>		

	<p>formar un frente común a favor de los intereses de los consumidores.</p> <p><b>6.</b> Fomentar y fortalecer el vínculo con instituciones educativas con el propósito de difundir la cultura de competencia.</p> <p><b>7.</b> Planear y coordinar acciones de investigación que promuevan el conocimiento de la política de competencia.</p> <p><b>8.</b> Coordinar convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones académicas y de investigación que permitan la adecuada comprensión y difusión de la política de competencia.</p> <p><b>9.</b> Coordinar los programas y actividades que aseguren la difusión de las labores y acciones de la CFC hacia el exterior.</p> <p><b>10.</b> Supervisar los mecanismos de provisión de información a los medios de comunicación relacionada con la Comisión y/o en materia de competencia y prácticas de mercado.</p> <p><b>11.</b> Dar seguimiento al proceso de licitación de la publicación de la gaceta e informe de la Comisión.</p>		
<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<p><b>Escolaridad:</b></p>	<p>Maestría en: Economía; Relaciones Internacionales; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ingeniería; Ciencias Sociales; Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</p>	
	<p><b>Experiencia laboral:</b></p>	<p>Experiencia de seis años en cualquiera de las siguientes áreas: Administración Pública; Derecho y Legislación Nacionales; Relaciones Internacionales; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</p>	
	<p><b>Capacidades gerenciales:</b></p>	<p>Orientación a resultados. Nivel de dominio 6 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 6</p>	
	<p><b>Capacidades técnicas:</b></p>	<p>Normatividad y procedimientos en competencia económica. Nivel de dominio avanzado. Política de Competencia. Nivel de dominio intermedio.</p>	
	<p><b>Idiomas:</b></p>	<p>Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio avanzado.</p>	
	<p><b>Otros:</b></p>	<p>Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.</p>	

<p><b>Nombre de la plaza</b></p>	<p>Director General Adjunto de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas</p>		
<p><b>Número de vacantes</b></p>	<p>Una</p>	<p><b>Nivel administrativo</b></p>	<p>LA1</p>
<p><b>Percepción ordinaria mensual bruta</b></p>	<p>\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)</p>		
<p><b>Adscripción</b></p>	<p>Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas</p>	<p><b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca,</p>	<p>México, D.F.</p>

		C.P. 05349	
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la elaboración de los documentos conforme a los procedimientos para la integración de las investigaciones sobre prácticas monopólicas relativas.</li> <li>2. Coordinar la elaboración de los dictámenes relativos a los procedimientos de investigación sobre prácticas monopólicas relativas.</li> <li>3. Coordinar la elaboración de las resoluciones relativas a los procedimientos de investigación sobre prácticas monopólicas relativas.</li> <li>4. Desarrollar la obtención de elementos que permitan sustanciar los procedimientos de investigación sobre prácticas monopólicas relativas.</li> <li>5. Determinar las recomendaciones que deben plantearse al pleno de la Comisión respecto de las investigaciones sobre prácticas monopólicas relativas.</li> <li>6. Estudiar mecanismos de coordinación de las actividades relacionadas con los procedimientos tramitados en varias Direcciones Generales de la Comisión.</li> <li>7. Coordinar con otras Direcciones Generales de la Comisión el seguimiento de los procedimientos de investigación.</li> </ol>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Derecho titulado. (consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales.	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 5 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 5	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Normatividad y procedimientos en competencia económica. Nivel de dominio avanzado. Política de competencia. Nivel de dominio básico.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer, escribir y hablar con nivel de dominio intermedio.	
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Director de Planeación y Asuntos Internacionales		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	MC2
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$67,253.21 (sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Enlace	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	1. Supervisar la elaboración y actualización de los materiales de apoyo que son competencia de la CFC para las comparecencias del Presidente de la Comisión y Secretario de Economía ante miembros del Congreso de la Unión, giras de trabajo y		

	<p>presentaciones en foros nacionales y extranjeros.</p> <p><b>2.</b> Determinar la contribución de la CFC para los informes de gestión y logros de la Comisión.</p> <p><b>3.</b> Verificar la elaboración del voto del Presidente de la Comisión en los casos a dictaminar por el Pleno.</p> <p><b>4.</b> Establecer, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de informe anual de la Comisión, así como de los informes especiales que se requieran para atender obligaciones administrativas y compromisos internacionales.</p> <p><b>5.</b> Coordinar la participación de la Comisión en los asuntos de negociación y cooperación internacional relativos al proceso de competencia.</p> <p><b>6.</b> Planear la participación de los distintos órganos de la Comisión en los diversos foros internacionales.</p> <p><b>7.</b> Dirigir la elaboración de estudios sobre las políticas y legislaciones de competencia de otros países; así como asesorar sobre estas materias a las áreas de la Comisión que lo requieran.</p> <p><b>8.</b> Establecer el tipo de asesoría que se brindará a los agentes económicos nacionales que enfrenten problemas de competencia fuera del territorio nacional; así como a los agentes económicos extranjeros que radiquen en el territorio nacional.</p>		
<p><b>Perfil y requisitos</b></p>	<p><b>Escolaridad:</b></p>	<p>Maestría en: Economía; Relaciones Internacionales; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ingeniería; Ciencias Sociales; Derecho. Titulado (consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</p>	
	<p><b>Experiencia laboral:</b></p>	<p>Experiencia de ocho años en cualquiera de las siguientes áreas: Administración Pública; Derecho y Legislación Nacionales; Relaciones Internacionales; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</p>	
	<p><b>Capacidades gerenciales:</b></p>	<p>1. Orientación a resultados. Nivel de dominio 4. 2. Trabajo en equipo. Nivel de dominio 4.</p>	
	<p><b>Capacidades técnicas:</b></p>	<p>1. Política de Competencia. Nivel de dominio básico. 2. Teoría Económica. Nivel de dominio básico.</p>	
	<p><b>Idiomas:</b></p>	<p>Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio avanzado.</p>	
	<p><b>Otros:</b></p>	<p>Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.</p>	

<p><b>Nombre de la plaza</b></p>	<p>Director Adjunto de Asuntos Jurídicos</p>		
<p><b>Número de vacantes</b></p>	<p>Una</p>	<p><b>Nivel administrativo</b></p>	<p>MC2</p>
<p><b>Percepción ordinaria mensual bruta</b></p>	<p>\$67,253.21 (sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.)</p>		
<p><b>Adscripción</b></p>	<p>Dirección General de Asuntos Jurídicos</p>	<p><b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca,</p>	<p>México, D.F.</p>

		C.P. 05349	
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Describir e implementar lineamientos que deban contener los acuerdos, oficios, dictámenes, resoluciones y demás actuaciones que se elaboren en el desarrollo de los asuntos a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.</p> <p>2. Proporcionar la información necesaria para asegurar que las actuaciones contenidas en los actos y resoluciones emitidos por la Comisión Federal de Competencia sean consistentes con asuntos precedentes del mismo o diversos agentes económicos.</p> <p>3. Dirigir el contenido de las exposiciones de los asuntos ante la Secretaría Ejecutiva, la Presidencia y el Pleno en coordinación con sus homólogos de las demás áreas involucradas.</p> <p>4. Planear y evaluar los resultados de los mecanismos que permitan verificar que los asuntos a cargo de la Dirección General se están desahogando oportunamente y cumpliendo los requisitos de legalidad.</p> <p>5. Diseñar mecanismos que permitan el conocimiento oportuno de todas las sentencias y criterios que deberán de hacerse valer para respaldar la fundamentación y motivación de la actuación de la Comisión</p> <p>6. Estandarizar la estructura de las actuaciones a cargo de la Dirección tomando en cuenta los acuerdos, oficios, dictámenes y resoluciones previas, especialmente las que se relacionan con los mismos agentes económicos involucrados.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 4 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 4	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Política de Competencia. Nivel de dominio básico. Normatividad y procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio intermedio.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio avanzado.	
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Director de Estudios y Prácticas Monopólicas		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	MA1
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Estudios Económicos	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.

<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar análisis económicos para procedimientos relacionados con prácticas monopólicas para fortalecer las acciones de prevención y eliminación de restricciones a la competencia y libre concurrencia.</li> <li>2. Apoyar en las labores de asesoría que realice la Dirección General para robustecer el análisis económico de los asuntos ante la Comisión.</li> <li>3. Participar en estudios económicos en apoyo a las actividades de aplicación de la Ley y promoción de la competencia.</li> </ol>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Maestría en: Economía; Relaciones Internacionales; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ingeniería; Ciencias Sociales; Derecho; Matemáticas-Actuaría; Administración; Finanzas. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de dos años en cualquiera de las siguientes áreas: Teoría económica; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales; Econometría. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 4 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 4	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Política de Competencia. Nivel de dominio intermedio. Teoría Económica. Nivel de dominio intermedio.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer nivel de dominio avanzado, hablar y escribir nivel de dominio intermedio.	
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	
<b>Nombre de la plaza</b>	Director de Asuntos Contenciosos A		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	MA1
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Director General de Asuntos Contenciosos	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.

<b>Funciones principales</b>	<p>1. Constatar que se hayan estudiado y contestado los argumentos hechos valer en los juicios de amparo, juicios de nulidad fiscal (juicio contencioso administrativo federal) y controversias constitucionales, para obtener sentencias favorables para la Comisión.</p> <p>2. Evaluar y aprobar los proyectos realizados en el área para que se cumpla con la normatividad aplicable y con los criterios jurisprudenciales vigentes, en especial aquellos relativos a la materia de competencia económica.</p> <p>3. Exponer los casos ante los miembros del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para obtener sentencias favorables a la Comisión.</p> <p>4. Establecer mecanismos que permitan verificar que a todos los juicios de amparo y juicios de nulidad fiscal (juicio contencioso administrativo federal) se les dé seguimiento ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.</p> <p>5. Diseñar el sentido de los comunicados emitidos por la Dirección que se presentan a los Secretarios, Jueces, Magistrados y Ministros para obtener sentencias favorables a la Comisión.</p> <p>6. Establecer y dar seguimiento a los mecanismos de comunicación que permitan en la Dirección General de Asuntos Contenciosos el conocimiento de los criterios y sentencias relevantes con el fin de que se transmitan al personal de la Comisión, asegurando la actuación consistente de la autoridad.</p> <p>7. Asegurar que los actos que se elaboren para la defensa de los actos de la Comisión Federal de Competencia invoquen los criterios y sentencias que respalden la fundamentación y motivación correspondiente.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 4 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 4	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Política de Competencia. Nivel de dominio básico. Normatividad y Procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio avanzado.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.	
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	
<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de la Biblioteca		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA2
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Secretaría Ejecutiva	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca,	México, D.F.

		C.P. 05349	
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Organizar el acervo de la biblioteca, hemeroteca, publicaciones periódicas (revistas), periódicos, videocasetes, CD-ROM, para facilitar la localización y el acceso a la información dentro de las diferentes colecciones de la biblioteca.</p> <p>2. Asesorar a los usuarios internos y externos para el acceso, selección y préstamo de las colecciones del acervo de la biblioteca.</p> <p>3. Controlar los préstamos de libros, publicaciones periódicas, videocasetes, periódicos, CD-ROM, para conservar el acervo bibliográfico y garantizar su devolución.</p> <p>4. Evaluar las necesidades de información y material por parte de las distintas áreas de la Comisión para la realización de las actividades de análisis e investigación, susceptibles de ser adquiridos.</p> <p>5. Desarrollar el proceso de adquisición y/o cancelación de suscripciones a publicaciones periódicas, Diario Oficial, periódicos, libros y CD-ROM.</p> <p>6. Recibir y registrar el ingreso de los diferentes títulos de publicaciones periódicas contratadas (periódicos, revistas, Diario Oficial), a fin de asegurar la entrega a los suscriptores de la CFC.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Biblioteconomía. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Biblioteconomía. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 3 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 3	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Administración de documentos y archivo. Nivel de dominio intermedio. Herramientas de cómputo. Nivel de dominio básico.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.	
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Evaluación Regulatoria		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Enlace	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Apoyar en la elaboración y actualización de los materiales de apoyo en materia de evaluación regulatoria que son competencia de la CFC para las comparecencias del Presidente de la Comisión y Secretario de Economía ante miembros del Congreso de la Unión, giras de trabajo y presentaciones ante diferentes foros.</p> <p>2. Investigar información relevante para la elaboración de opiniones sobre reglamentos y legislaciones que aseguren su consistencia con la política de competencia a nivel nacional.</p> <p>3. Analizar y evaluar las opciones de proyectos de consultoría prioritarios para la Comisión.</p> <p>4. Colaborar en la elaboración de materiales de apoyo que faciliten las actividades de</p>		

	abogacía por la competencia.	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Economía; Relaciones Internacionales; Ciencias Políticas y Administración Pública; Ingeniería; Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Administración Pública; Derecho y Legislación Nacionales; Relaciones Internacionales; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 3 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 3
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Política de Competencia. Nivel de dominio básico. Normatividad en Materia de Competencia Económica. Nivel de dominio básico.
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer y escribir con nivel de dominio avanzado, hablar en nivel de dominio intermedio.
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector Jurídico		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Privatización y Licitación	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar los proyectos de oficios, acuerdos y demás documentos relativos a los procedimientos de opinión sobre concesiones y permisos en los sectores regulados y sobre los participantes en licitaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>2. Elaborar los proyectos de oficios, acuerdos y demás documentos relativos a los procedimientos de opinión sobre cesiones de concesiones, permisos y venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias en los sectores regulados, de conformidad con la normatividad aplicable.</li> <li>3. Elaborar los proyectos de oficios, acuerdos y demás documentos relativos a las opiniones de la Comisión en los procesos de desincorporación de activos públicos mediante procesos de licitación.</li> <li>4. Elaborar los proyectos de oficios, acuerdos y demás documentos relativos a los procedimientos de opinión sobre condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante, de conformidad con la normatividad aplicable.</li> <li>5. Elaborar los proyectos de oficios, acuerdos y demás documentos relativos a los procedimientos de opinión sobre existencia de poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la normatividad aplicable.</li> <li>6. Elaborar los proyectos de oficios, acuerdos y demás documentos relativos a los procedimientos y resoluciones de opinión sobre políticas, programas, legislación y actos administrativos en los sectores específicamente regulados, de conformidad con la</li> </ol>		

	normatividad aplicable. 7. Elaborar los proyectos de oficios, acuerdos y demás documentos relativos a los procedimientos y resoluciones de opinión sobre consultas en materia de competencia y libre concurrencia en los sectores específicamente regulados, de conformidad con la normatividad aplicable.	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 3 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 3
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Normatividad sectorial. Nivel de dominio básico. Política de competencia. Nivel de dominio básico.
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer, escribir y hablar con nivel de dominio intermedio.
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Asuntos Jurídicos B		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel Administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar acuerdos, oficios, dictámenes y resoluciones cubriendo todos los planteamientos que sean materia de los procedimientos respectivos para notificarlos a los agentes económicos, particulares y autoridades a los que se dirijan.</li> <li>2. Revisar y considerar los asuntos precedentes relacionados con el presunto responsable, recurrente o particular, así como la conducta materia del procedimiento a fin de que sean evaluados en el desahogo de los procedimientos a su cargo.</li> <li>3. Desarrollar acciones que permitan exponer ante el Secretario Ejecutivo y los miembros del Pleno las alternativas de soluciones para los asuntos que se tienen asignados.</li> <li>4. Supervisar que los expedientes que se tienen asignados se encuentren debidamente integrados, publicados y notificados para su posterior envío a sesión de pleno o como concluidos a la oficialía de partes.</li> <li>5. Evaluar y dar seguimiento al estatus que guardan los asuntos a su cargo a través de reportes para la toma de decisiones del director de área.</li> <li>6. Llevar a cabo entrevistas con los agentes económicos que sean parte en los procedimientos a su cargo cuando así lo soliciten para recibir verbalmente sus alegatos.</li> <li>7. Fortalecer y enriquecer las consideraciones de los documentos que forman parte de los</li> </ol>		

	<p>procedimientos que se tengan a cargo con las sentencias y criterios que hayan sido difundidos.</p> <p><b>8.</b> Estudiar los criterios con los que ha resuelto otros procedimientos la Comisión, identificar los aplicables a los asuntos a su cargo y en su caso, proponer las razones por las cuales se debe atender en un sentido diverso el caso planteado para asegurar consistencia en las resoluciones de la Comisión y fomentar su mejora.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de tres años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales; Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 3 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 3
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Política de Competencia. Nivel de dominio básico. Normatividad y Procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio avanzado.
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio básico.
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Precios		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Elaboración de los documentos de los procedimientos para la integración y sustento de los expedientes de las investigaciones a su cargo.</p> <p>2. Investigar, analizar y procesar la información y documentación obtenida en el periodo de investigación para el desarrollo y sustento de los dictámenes que son la base de la toma de decisiones del Pleno de la Comisión.</p> <p>3. Elaborar las resoluciones relativas a los procedimientos de investigación a su cargo asegurando la incorporación de los razonamientos jurídicos y económicos del Pleno de la Comisión.</p>		
	<p>4. Obtener información y documentos que permitan sustanciar los procedimientos de investigación a su cargo con la finalidad de aportar elementos que permitan determinar la existencia de prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la competencia en los mercados.</p> <p>5. Atender las recomendaciones respecto de los asuntos de investigación a su cargo para ser planteadas al Pleno de la Comisión y consideradas por el mismo.</p> <p>6. Implementar los elementos obtenidos en los procedimientos de investigación a su cargo que sustenten la actualización de prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la</p>		

	<p>competencia en los mercados.</p> <p><b>7.</b> Atender los mecanismos de coordinación de las actividades relacionados con los procedimientos tramitados en las diferentes Direcciones Generales de la Comisión, para facilitar el entendimiento de los razonamientos jurídicos y económicos que serán incorporados en los dictámenes y resoluciones de las investigaciones a su cargo.</p> <p><b>8.</b> Desarrollar estudios para la detección de prácticas monopólicas relativas y demás restricciones a la competencia en coordinación con otras Direcciones Generales de la Comisión con el fin de proponer, iniciar y sustanciar nuevos procedimientos.</p> <p><b>9.</b> Atender los mecanismos de coordinación con varias Direcciones Generales de la Comisión para el seguimiento de las investigaciones con el fin de facilitar la comunicación y asegurar la actuación consistente en los diferentes procedimientos.</p> <p><b>10.</b> Elaborar acuerdos y oficios diversos relacionados con los procedimientos que se tramitan en la Dirección General.</p> <p><b>11.</b> Elaborar oficios, acuerdos y resoluciones en los términos que instruya el Pleno de la Comisión.</p> <p><b>12.</b> Elaborar oficios de respuesta respecto de las consultas tramitadas en la Dirección General.</p>	
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de dos años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales; Actividad económica. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 3 Trabajo en Equipo. Nivel de dominio 3
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Política de Competencia. Nivel de dominio básico. Normatividad y Procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio intermedio.
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Investigaciones		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<p><b>1.</b> Elaboración de los documentos de los procedimientos para la integración y sustento de los expedientes de las investigaciones a su cargo.</p> <p><b>2.</b> Investigar, analizar y procesar la información y documentación obtenida en el periodo de investigación para el desarrollo y sustento de los dictámenes que son la base de la toma de decisiones del Pleno de la Comisión.</p> <p><b>3.</b> Elaborar las resoluciones relativas a los procedimientos de investigación a su cargo asegurando la incorporación de los razonamientos jurídicos y económicos del Pleno de la</p>		

	<p>Comisión.</p> <p>4. Obtener información y documentos que permitan sustanciar los procedimientos de investigación a su cargo con la finalidad de aportar elementos que permitan determinar la existencia de prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la competencia en los mercados.</p> <p>5. Atender las recomendaciones respecto de los asuntos de investigación a su cargo para ser planteadas al Pleno de la Comisión y consideradas por el mismo.</p> <p>6. Implementar los elementos obtenidos en los procedimientos de investigación a su cargo que sustenten la actualización de prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la competencia en los mercados.</p> <p>7. Atender los mecanismos de coordinación de las actividades relacionados con los procedimientos tramitados en las diferentes Direcciones Generales de la Comisión para facilitar el entendimiento de los razonamientos jurídicos y económicos que serán incorporados en los dictámenes y resoluciones de las investigaciones a su cargo.</p> <p>8. Desarrollar estudios para la detección de prácticas monopólicas relativas y demás restricciones a la competencia en coordinación con otras Direcciones Generales de la Comisión con el fin de proponer, iniciar y sustanciar nuevos procedimientos.</p> <p>9. Atender los mecanismos de coordinación con varias Direcciones Generales de la Comisión para el seguimiento de las investigaciones con el fin de facilitar la comunicación y asegurar la actuación consistente en los diferentes procedimientos.</p> <p>10. Elaborar acuerdos y oficios diversos relacionados con los procedimientos que se tramitan en la Dirección General.</p> <p>11. Elaborar oficios, acuerdos y resoluciones en los términos que instruya el Pleno de la Comisión.</p> <p>12. Elaborar oficios de respuesta respecto de las consultas tramitadas en la Dirección General.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de dos años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales; Actividad económica. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 3 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 3	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Política de Competencia. Nivel de dominio básico. Normatividad y Procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio básico.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.	
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	
<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Normatividad de Contratos		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA2
<b>Percepción ordinaria</b>	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		

<b>mensual bruta</b>			
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Administración	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Proponer a la Dirección de Presupuesto y Finanzas las políticas, bases y lineamientos para el control de las adquisiciones y el pago de las mismas.</p> <p>2. Llevar la guarda y custodia de las pólizas de fianzas y de cumplimiento de los contratos, así como asesorar a las áreas responsables en el procedimiento para la liberación de las mismas.</p> <p>3. Gestionar la certificación de disponibilidad presupuestal para las licitaciones, invitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas que requiera la Comisión.</p> <p>4. Elaborar y dictaminar los contratos de prestación de servicios que suscriba la Comisión a efecto de asegurar su correcto registro y control.</p> <p>5. Mantener la guarda y custodia de la documentación que soporte el procedimiento de la adquisición y contratación de los bienes y/o servicios adquiridos por la Comisión.</p>		
<b>Perfil y requisitos</b>	<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura en: Derecho. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Experiencia de cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas: Administración Pública. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )	
	<b>Capacidades gerenciales:</b>	Orientación a resultados. Nivel de dominio 3 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 3	
	<b>Capacidades técnicas:</b>	Adquisición de bienes y contratación de servicios. Nivel de dominio intermedio. Programación y presupuesto. Nivel de dominio intermedio.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés. No aplica.	
	<b>Otros:</b>	Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

<b>Nombre de la plaza</b>	Subdirector de Información		
<b>Número de vacantes</b>	Una	<b>Nivel administrativo</b>	NA1
<b>Percepción ordinaria mensual bruta</b>	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal	<b>Sede:</b> Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
<b>Funciones principales</b>	<p>1. Elaboración de los documentos de los procedimientos para la integración y sustento de los expedientes de las investigaciones a su cargo.</p> <p>2. Investigar, analizar y procesar la información y documentación obtenida en el periodo de investigación para el desarrollo y sustento de los dictámenes, que son la base de la toma de decisiones del Pleno de la Comisión.</p>		

	<p><b>3.</b> Elaborar las resoluciones relativas a los procedimientos de investigación a su cargo asegurando la incorporación de los razonamientos jurídicos y económicos del Pleno de la Comisión.</p> <p><b>4.</b> Obtener información y documentos que permitan sustanciar los procedimientos de investigación a su cargo. Con la finalidad de aportar elementos que permitan determinar la existencia de prácticas monopólicas absolutas y otras restricciones al comercio interestatal.</p> <p><b>5.</b> Atender las recomendaciones respecto de los asuntos de investigación a su cargo para ser planteadas al Pleno de la Comisión y consideradas por el mismo.</p> <p><b>6.</b> Implementar los elementos obtenidos en los procedimientos de investigación a su cargo que sustenten la actualización de prácticas monopólicas absolutas y otras restricciones al comercio interestatal.</p> <p><b>7.</b> Atender los mecanismos de coordinación de las actividades relacionados con los procedimientos tramitados en las diferentes direcciones generales de la Comisión, para facilitar el entendimiento de los razonamientos jurídicos y económicos que serán incorporados en los dictámenes y resoluciones de las investigaciones a su cargo.</p> <p><b>8.</b> Desarrollar estudios para la detección de prácticas monopólicas absolutas y demás restricciones a la competencia en coordinación con otras Direcciones Generales de la Comisión, con el fin de proponer, iniciar y sustanciar nuevos procedimientos.</p> <p><b>9.</b> Atender los mecanismos de coordinación con varias Direcciones Generales de la Comisión para el seguimiento de las investigaciones, con el fin de facilitar la comunicación y asegurar la actuación consistente en los diferentes procedimientos.</p>
<b>Perfil y requisitos</b>	<p><b>Escolaridad:</b> Licenciatura en: Matemáticas-Actuaría; Economía, Contaduría; Administración; Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</p>
	<p><b>Experiencia laboral:</b> Experiencia de cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas: Ciencias Políticas; Auditoría; Contabilidad; Economía General; Análisis de inteligencia. (Consultar catálogo en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</p>
	<p><b>Capacidades gerenciales:</b> Orientación a resultados. Nivel de dominio 3 Trabajo en equipo. Nivel de dominio 3</p>
	<p><b>Capacidades técnicas:</b> Política de competencia nivel intermedio. Teoría Económica nivel intermedio.</p>
	<p><b>Idiomas:</b> Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio avanzado.</p>
	<p><b>Otros:</b> Office 2000 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.</p>

<b>Bases de participación</b>	
<b>Requisitos de participación</b>	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
<b>Documentación requerida</b>	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae detallado y actualizado (anotando el monto de su último sueldo, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual).</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará -Cédula profesional o Título profesional).</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>7. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> </ol> <p>La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal de Competencia, a través de su Secretario Técnico.</p>																		
<b>Registro de aspirantes</b>	<p>La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 10 al 23 de octubre de 2007, a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.</p>																		
<b>Etapas del concurso</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Revisión curricular</td> <td>Del 10 al 23 de octubre de 2007.</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades técnicas*</td> <td>Del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2007.</td> </tr> <tr> <td>Revisión de documentos*</td> <td>Del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2007.</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades de visión del servicio público*</td> <td>Del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.</td> </tr> <tr> <td>Evaluaciones de capacidades gerenciales*</td> <td>Del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.</td> </tr> <tr> <td>Centro de evaluación (para puestos de DG y DGA)*</td> <td>Del 12 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.</td> </tr> <tr> <td>Entrevistas*</td> <td>Del 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2007.</td> </tr> <tr> <td>Determinación*</td> <td>Del 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2007.</td> </tr> </tbody> </table> <p>* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.</p>	Etapa	Fecha o plazo	Revisión curricular	Del 10 al 23 de octubre de 2007.	Evaluación de capacidades técnicas*	Del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2007.	Revisión de documentos*	Del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2007.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público*	Del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.	Evaluaciones de capacidades gerenciales*	Del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.	Centro de evaluación (para puestos de DG y DGA)*	Del 12 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.	Entrevistas*	Del 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2007.	Determinación*	Del 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2007.
Etapa	Fecha o plazo																		
Revisión curricular	Del 10 al 23 de octubre de 2007.																		
Evaluación de capacidades técnicas*	Del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2007.																		
Revisión de documentos*	Del 29 de octubre al 26 de noviembre de 2007.																		
Evaluación de capacidades de visión del servicio público*	Del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.																		
Evaluaciones de capacidades gerenciales*	Del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.																		
Centro de evaluación (para puestos de DG y DGA)*	Del 12 de noviembre al 6 de diciembre de 2007.																		
Entrevistas*	Del 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2007.																		
Determinación*	Del 30 de noviembre al 20 de diciembre de 2007.																		
<b>Temarios</b>	<p>Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para la de capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.ceneval.edu.mx/guias-sfp">www.ceneval.edu.mx/guias-sfp</a>. Los temarios referentes a la evaluación de</p>																		

	capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Federal de Competencia <a href="http://www.cfc.gob.mx">www.cfc.gob.mx</a> módulo SPC-Convocatoria vigente, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Diario Oficial de la Federación.
<b>Presentación de evaluaciones</b>	<p>La Comisión Federal de Competencia comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p>
<b>Sistema de puntuación</b>	<p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la relativa a la prueba de capacidades de visión del servicio público, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>La evaluación de capacidades gerenciales incluye la aplicación de la prueba de habilidades intra e interpersonales (HII). Para efectos de la evaluación, la prueba de la capacidad gerencial de que se trate tiene un porcentaje de 40% y la de HII, 60%. Una vez integrados los resultados de ambas pruebas, el resultado global del aspirante, se compara con los valores preestablecidos para el nivel jerárquico del puesto en concurso. El resultado global mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70.</p> <p>La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva (la longitud de la evaluación es de 50 reactivos con valor de dos puntos cada uno). La calificación mínima aprobatoria será de 70.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirector de Área: la ponderación será de 50% a las Capacidades Técnicas y 50% a las Capacidades Gerenciales.</li> <li>• Director de Área: la ponderación será de 60% a las Capacidades Gerenciales y 40% a las Capacidades Técnicas.</li> <li>• Director General Adjunto: la ponderación será de 70% a las Capacidades Gerenciales y 30% a las Capacidades Técnicas.</li> <li>• Director General: la ponderación será de 80% a las Capacidades Gerenciales y 20% a las Capacidades Técnicas.</li> </ul>
<b>Publicación de resultados</b>	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal de la Comisión Federal de Competencia <a href="http://www.cfc.gob.mx">www.cfc.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
<b>Reserva</b>	<p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en Comisión Federal de Competencia, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>
<b>Declaración de concurso desierto</b>	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

	<p>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<b>Principios del concurso</b>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia, ubicada en Avenida Santa Fe número 505, colonia Santa Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>
<b>Resolución de dudas</b>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 2789-6500, Exts. 6637, 6638 y 6699, el cual estará funcionando de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:30 a las 16:30 horas, en días hábiles, así como el correo electrónico <a href="mailto:ingreso@cfc.gob.mx">ingreso@cfc.gob.mx</a></p>

México, D.F., a 10 de octubre de 2007.

Los Comités Técnicos de Selección  
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en Comisión Federal de Competencia

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe las presentes bases la Secretaría Técnica  
La Directora General de Administración

**Lic. Rosalba Ramírez Ramírez**

Rúbrica.

**Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera**

## CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 006

El Comité de Selección del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<b>Nombre del puesto</b>	Jefe de Departamento de Procesamiento y Análisis de Encuestas Agropecuarias		
<b>Nivel administrativo</b>	Jefe de Departamento CFOA001	<b>Consecutivo</b>	139
<b>Percepción mensual bruta</b>	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la elaboración de la metodología para integrar los marcos de muestreo que se utilicen en las encuestas para captar información estadística agropecuaria.</li> <li>2. Con base a los métodos de muestreo determinar los tamaños de muestra y su distribución en las unidades de muestreo.</li> <li>3. Participar en el análisis e interpretación de los resultados producto de las encuestas, así como liberación de resultados finales.</li> <li>4. Asesorar y colaborar en la elaboración de los manuales para el acopio de información, como cuestionarios, instructivos, catálogos y formatos de control operativo.</li> <li>5. Colaborar en la elaboración de las metodologías para el acopio de información atendiendo los objetivos de los estudios.</li> <li>6. Proporcionar los documentos necesarios, así como los materiales para el acopio de la información.</li> <li>7. Coordinar el desarrollo de la metodología para la selección y establecimiento de los marcos de muestreo para el acopio de datos agroalimentarios y pesqueros de interés.</li> <li>8. Asesorar en los procesos de capacitación sobre las metodologías de muestreo y diseño estadístico de las encuestas.</li> <li>9. Capacitar a los usuarios en la identificación y manejo de muestras, su distribución y levantamiento.</li> <li>10. Asesorar la aplicación de las metodologías de encuestas agropecuarias.</li> <li>11. Coordinar las tareas y etapas de los proyectos que se deben desarrollar para su ejecución.</li> <li>12. Colaborar en el diseño de planes de trabajo para el desarrollo de actividades del área.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad:</b>	Carrera Genérica: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ingeniería</li> <li>● Economía</li> <li>● Matemáticas</li> </ul> Licenciatura o Profesional Titulado	
	<b>Laboral:</b>	Area y años de Experiencia Genérica: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Agronomía</li> <li>● Estadística General</li> <li>● Economía General</li> </ul> Mínimo tres años de experiencia	

	<b>Capacidades:</b>	Orientación a resultados, Trabajo en equipo.
	<b>Técnicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Bases generales de agronomía y cultivos básicos</li> <li>● Diseño estadístico</li> <li>● Métodos estadísticos</li> <li>● Identificación y selección de marcos de muestreo</li> <li>● Muestreo estadístico, cálculo de tamaño de muestra, distribución y selección de las unidades de observación</li> <li>● Métodos de estimación de poblaciones</li> </ul>
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: lectura: básico, habla: básico y escritura: básico.
	<b>Programas de cómputo:</b>	SAS, SPSS, Statistic, S-plus
	<b>Otros:</b>	Facilidad para viajar: Sí

<b>Nombre del puesto</b>	Jefe de Departamento de Modernización Administrativa		
<b>Nivel administrativo</b>	Jefe de Departamento CFOB001	<b>Consecutivo</b>	153
<b>Percepción mensual bruta</b>	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar procesos de negocios susceptibles de automatizar.</li> <li>2. Supervisar la automatización de los procesos del área administrativa.</li> <li>3. Informar a la Dirección de Sistemas de Información los avances y estatus de cada uno de los módulos que integran el sistema administrativo.</li> <li>4. Capacitar y dar soporte a los usuarios sobre los sistemas implantados, así como la paquetería utilizada en el área.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	<b>Escolaridad:</b>	Carrera Genérica: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Administración</li> <li>● Economía</li> </ul> Licenciatura o Profesional Titulado	
	<b>Experiencia laboral:</b>	Área y años de experiencia genérica: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Administración Pública</li> <li>● Economía del Cambio Tecnológico</li> <li>● Economía General</li> </ul> Mínimo tres años de experiencia	
	<b>Capacidades:</b>	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.	
	<b>Técnicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones</li> <li>● Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno</li> </ul>	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: lectura: básico, habla: básico y escritura: básico.	
	<b>Otros:</b>	Facilidad para viajar: Sí	

<b>Nombre del puesto</b>	Jefe de Departamento de Ingeniería de Sistemas de Encuestas		
<b>Nivel administrativo</b>	Jefe de Departamento CFOA001	<b>Consecutivo</b>	120
<b>Percepción mensual bruta</b>	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
<b>Adscripción</b>	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera		
<b>Funciones principales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incrementar la automatización y la sistematización de encuestas de rendimientos agrícolas, así como la calendarización de los tiempos que se requieran para el desarrollo de los mismos.</li> <li>2. Desarrollar sistemas para el ambiente de computadora personal y multiusuario, que den soporte a la integración de coeficientes técnicos de encuestas, utilizando interfaces en lenguajes de alto nivel que permitan la interconexión con manejadores de bases de datos.</li> <li>3. Incrementar con el área de encuestas los análisis y coordinación de nuevos proyectos que surjan de las actividades y necesidades del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.</li> <li>4. Incrementar el control de la sistematización y automatización del Sistema de Encuestas en Línea vía Web.</li> <li>5. Mejorar el control de administración del portal de Hyperion (Brio), y realizar el mantenimiento del mismo.</li> <li>6. Mejorar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de publicación de información de la industria azucarera en la página Web del SIAP.</li> <li>7. Incrementar el control y el servicio de asistencia técnica de los sistemas desarrollados a los usuarios internos y externos que así lo requieran.</li> <li>8. Elaborar y desarrollar los manuales técnicos y de usuario de cada uno de los sistemas elaborados.</li> <li>9. Incrementar la calidad de conocimiento de herramientas de desarrollo al personal de enlace de todas las direcciones involucradas con la de sistemas de información.</li> </ol>		
<b>Perfil</b>	<b>Académicos:</b>	Carrera Genérica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Computación e Informática.</li> </ul> Terminado o Pasante	
	<b>Laborales:</b>	Áreas Generales de Experiencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencia de los ordenadores</li> <li>• Tecnologías de Información y Comunicaciones</li> <li>• Tecnología de los ordenadores</li> </ul> Mínimo tres años de experiencia	
	<b>Capacidades:</b>	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.	
	<b>Técnicos:</b>	Bases de Datos, Técnicas de Inferencia Estadística, Desarrollo de Sistemas de Información. Lenguajes de Programación de Alto Nivel, Sistemas Operativos. Lenguajes Script. Lógica Booleana. Programación Orientada a Objetos. Programación Orientada a Eventos. HTML, Lenguaje Java Script, conceptos de FTP, HTTP y WWW. Ambiente Windows y Unix, manejo avanzado de herramientas de oficina como Excel, Word, PowerPoint y manejo de herramientas Case.	
	<b>Idiomas:</b>	Inglés: lectura: intermedio, habla: básico y escritura: básico.	
	<b>Otros:</b>	Administración de Bases de Datos y Herramientas de Inteligencia de Negocios como Artus y Hyperion-Brio, ASP, TOMCAT, APACHE, MS-IIS, Nociones Generales del Sector Agropecuario	

	Facilidad para viajar: Sí
--	---------------------------

**Bases**

<b>Requisitos de participación</b>	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
<b>Documentación requerida</b>	<p>Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará -cédula o título profesional-).</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>7. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> </ol> <p>El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera a través de su Secretario Técnico.</p>	
<b>Registro de candidatos y temarios</b>	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 10 al 23 de octubre de 2007, a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
<b>Fases y etapas del concurso</b>	El concurso comprende las fases o etapas que se llevarán a cabo en las fechas establecidas a continuación:	
	<b>Fase o Etapa</b>	<b>Fecha o Plazo</b>
	Revisión curricular	23 de octubre de 2007
	Evaluación técnica*	29 al 31 de octubre de 2007
	Evaluación de capacidades (visión del servidor público)*	5 al 7 de noviembre de 2007
	Evaluación de capacidades (gerenciales)*	12 al 14 de noviembre de 2007
	Revisión de documentos (cotejo)*	20 al 22 de noviembre de 2007
	Entrevista*	20 al 22 de noviembre de 2007
	Determinación*	28 de noviembre de 2007

	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.
<b>Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones</b>	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, de visión del servicio público, así como la recepción y cotejo de documentos y la entrevista con el Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir el día y hora que al efecto se programe, a las oficinas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con domicilio en Benjamín Franklin No. 146, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
<b>Temarios</b>	Las guías para las pruebas de capacidades gerenciales (incluyendo la prueba de habilidades intra e interpersonales), así como para la de capacidades de visión del servicio público se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.ceneval.edu.mx/guias-sfp">www.ceneval.edu.mx/guias-sfp</a> . Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la cual es <a href="http://www.siap.sagarpa.gob.mx">www.siap.sagarpa.gob.mx</a> dentro del banner de SPC, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
<b>Presentación de evaluaciones</b>	El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera a través de correo electrónico comunicará, con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.  Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.
<b>Sistema de puntuación</b>	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la relativa a la prueba de capacidades de visión del servicio público, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.  La evaluación de capacidades gerenciales incluye la aplicación de la prueba de habilidades intra e interpersonales (HII). Para efectos de la evaluación, la prueba de la capacidad gerencial de que se trate tiene un porcentaje de 40% y la de HII, 60%. Una vez integrados los resultados de ambas pruebas, el resultado global del aspirante, se compara con los valores preestablecidos para el nivel jerárquico del puesto en concurso. El resultado global mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70.  La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva (establecer mecanismo de calificación). La calificación mínima aprobatoria será de 70.  Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.  Los resultados del centro de evaluación, cuando aplique, serán utilizados como referencia por el Comité Técnico de Selección para las etapas de entrevistas y determinación.  Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluaciones de capacidades gerenciales: 40%</li> <li>• Evaluación de capacidades técnicas: 50%</li> </ul> Otros exámenes y evaluaciones, según aplique: 10%
<b>Publicación de resultados</b>	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en el portal del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera ( <a href="http://www.siap.sagarpa.gob.mx">www.siap.sagarpa.gob.mx</a> ), identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
<b>Reserva</b>	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados

	<p>a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>
<b>Declaración de concurso desierto</b>	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
<b>Principios del concurso</b>	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
<b>Disposiciones generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicada en Insurgentes Sur No. 489, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuahtémoc, C.P. 06100, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol>
<b>Resolución de dudas</b>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:spc-ingreso@siap.gob.mx">spc-ingreso@siap.gob.mx</a>, o bien al número de teléfono 38-71-85-00, Exts. 157 o 212, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.</p>

México, D.F., a 3 de octubre de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera  
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico  
La Directora de Administración y Atención a Usuarios  
**Lic. Ma. Guadalupe Marquina Sánchez**  
Rúbrica.